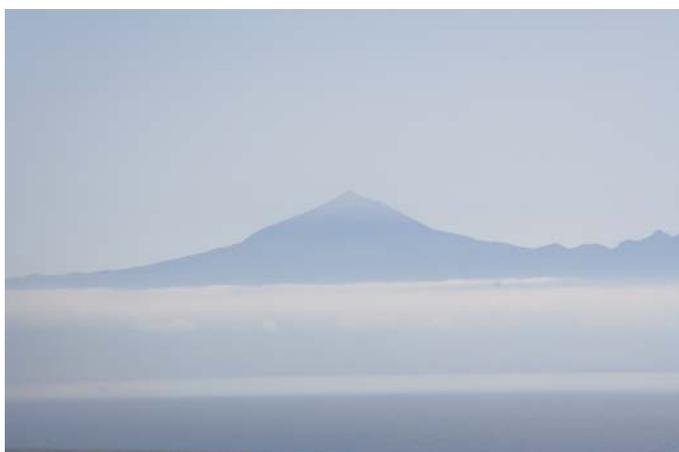


EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS QUE PUEDAN AFECTAR A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

CRITERIOS GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL



Diciembre 2009

TÍTULO: Evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000. Criterios- guía para la elaboración de la documentación ambiental.

AUTORES:

M^a José Aramburu Galeano, Dolores Hedo Casinello (*Consultores en Biología de la Conservación, S.L.*)

DIRECTOR TÉCNICO DEL ESTUDIO:

Pilar Muela García. Subdirección General de Evaluación Ambiental. Secretaría de Estado de Cambio Climático. MARM.

Con la colaboración de Miguel Aymerich Huyghus-Despointes, Adrián Vecino Varela. Subdirección General de Evaluación Ambiental y de Susana Molinero Herranz. Subdirección General de Biodiversidad . MARM

El presente documento se ajusta en su desarrollo y contenido a lo especificado en el punto 3. *Finalidad y objetivos del trabajo* del pliego de prescripciones técnicas que rige la asistencia técnica “CRITERIOS GUÍA PAR ALA ELABORACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS QUE PUEDAN AFECTAR A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000”.

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
PARTE I: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RED NATURA 2000: PROYECTOS DEL ANEXO II DEL RDL 1/2008.....	10
2. EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000 EN LA DETERMINACIÓN DE SOMETIMIENTO DE UN PROYECTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	11
2.1. DOCUMENTO AMBIENTAL: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000.....	12
PARTE II: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RED NATURA 2000: PROYECTOS DEL ANEXO I DEL RDL 1/2008	22
3. EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000 EN PROYECTOS QUE HAN DE SOMETERSE A PROCEDIMIENTO DE EIA.....	23
3.1. DOCUMENTO DE INICIO: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000.....	23
3.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000.....	24
4. BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXO I.....	90

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL MANUAL

La necesidad de realizar una evaluación adecuada de las posibles afecciones de un proyecto a lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 (ZEC, LIC, ZEPA), queda claramente recogida en el Artículo 6.3, 6.4 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat¹, y en nuestra normativa en el Artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad².

De acuerdo con lo recogido en ambas normativas, si el resultado de la evaluación adecuada de un proyecto fuera negativo (es decir, afectara negativamente de forma significativa a la Red Natura 2000) y en ausencia de soluciones alternativas, y si a pesar de lo anteriormente mencionado el proyecto hubiera de realizarse por razones imperiosas de interés público de primer orden, habrán de aprobarse cuantas medidas compensatorias sean necesarias para asegurar la salvaguarda de la coherencia global de la Red Natura 2000. Además, la Ley 42/2007 (Artículo 45.7) equipara las especies animales y vegetales de los Anexos II y IV catalogadas En Peligro de Extinción (incluidas aves) con las especies y hábitat prioritarios, en cuanto a las razones de interés público de primer orden que pueden ser alegadas para aprobar un proyecto con impactos significativos sobre Natura 2000.

La Comisión Europea ha publicado diversos documentos orientativos y guías metodológicas en las que se clarifican las disposiciones del Artículo 6 de la Directiva Hábitat, se explican conceptos clave y se proponen los principales pasos a seguir para cumplir con los requerimientos establecidos en dicho Artículo. En estos documentos, la Comisión remarca la necesidad de que la evaluación requerida por el Artículo 6 (a partir de ahora, Evaluación Adecuada Natura 2000), independientemente de que se encuentre incluida o no en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), ha de ser claramente identificable dentro del conjunto de la documentación ambiental³.

La Evaluación Adecuada de las repercusiones de un proyecto sobre la Red Natura 2000 no se realiza de forma homogénea en todos los Estados Miembros de la UE. Dado que no existe una obligatoriedad desde la Comisión Europea respecto a la inclusión de dicha Evaluación Adecuada en los procedimientos de EIA, existen distintas aproximaciones

¹ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

² Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 299, 14/12/2007).

³ “Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC”. European Commission-DG Environment, 2001.

por parte de los Estados Miembros de la UE en la realización de la misma⁴:

- países que realizan la Evaluación Adecuada-Natura 2000 de forma independiente a los procedimientos de EIA, como por ejemplo Alemania, Finlandia, República Checa o Gran Bretaña,
- países que realizan la Evaluación Adecuada-Natura 2000 de forma integrada en los procedimientos de EIA, como Dinamarca, Italia, Rumania, Polonia o Suecia.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2008⁵, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, contempla la necesidad de realizar la evaluación ambiental de aquellos proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a la Red Natura 2000.

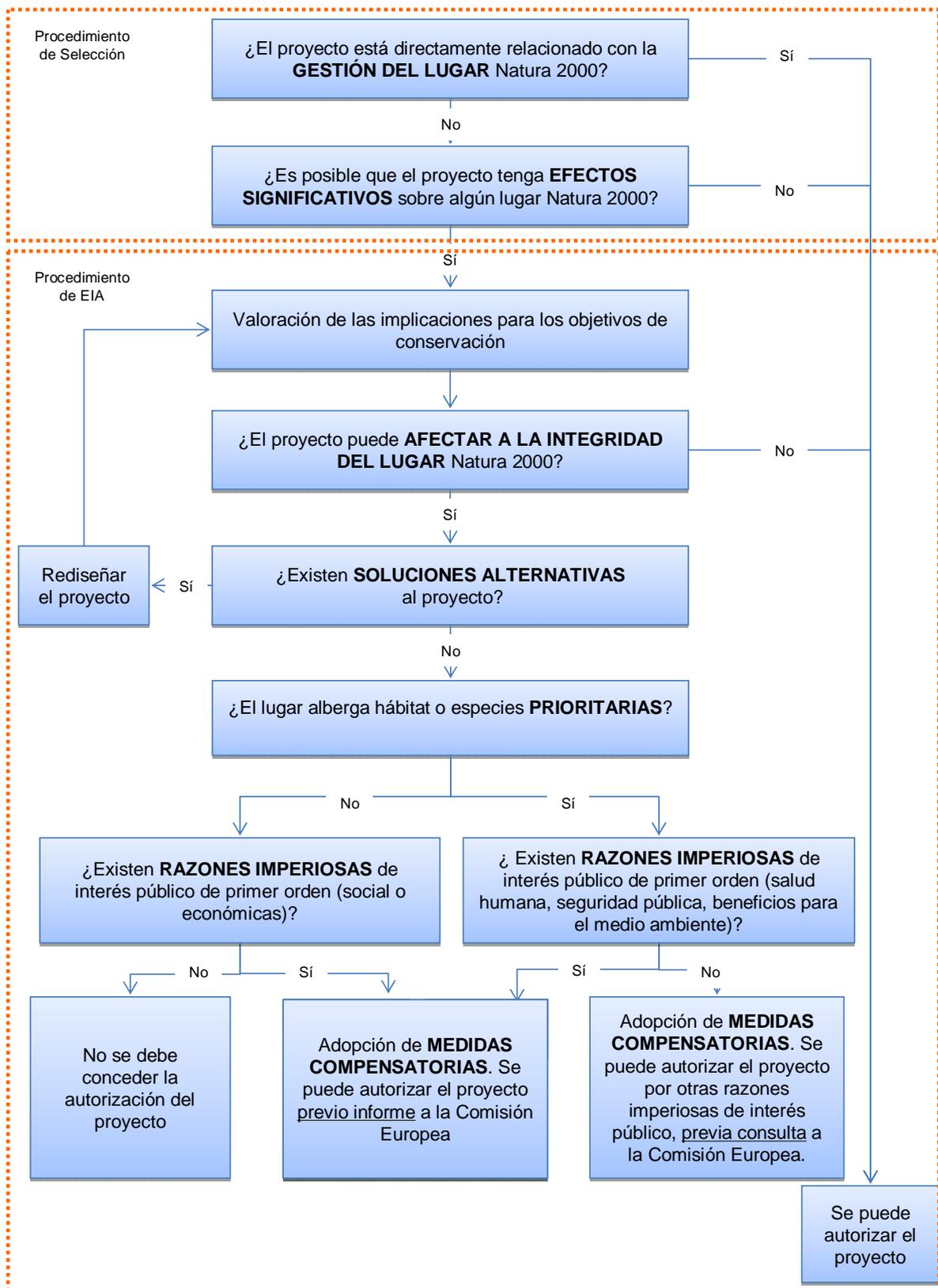
Esta norma establece dos procedimientos para la evaluación de los impactos de un proyecto sobre la Red Natura 2000:

- Mediante el proceso que determina si el proyecto debe o no someterse a evaluación de impacto ambiental evaluando el proyecto caso por caso, para cualquier proyecto que pueda afectar directa o indirectamente a la Red Natura 2000, tanto proyectos incluidos en el anexo II como proyectos que no figuren en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008.
- Mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los proyectos relacionados en el anexo I, o cuando en el procedimiento evaluación caso por caso se determine que puede afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000.

Estos dos procedimientos son consistentes con la opinión de la Comisión Europea expresada en sus documentos orientativos y guías metodológicas. A continuación se muestra un esquema elaborado a partir de estas guías donde se recogen las características que debe tener la EIA para cumplir con los requisitos que establece la normativa española y europea.

⁴ Avosetta Group, 2006. EC Nature Protection Law and its implementation in the Member States.

⁵ Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.



Esquema 1: Etapas y características de la evaluación de impacto ambiental de proyectos en relación con la Red Natura 2000

Las principales críticas expresadas por la Comisión Europea en un informe publicado en 2008 con respecto a la implementación del Artículo 6.4 de la Directiva Hábitat en los Estados miembros de la UE durante el periodo 2004-2006⁶, se refieren principalmente a los siguientes puntos:

- No se sigue un enfoque sistemático en la aplicación del Artículo 6.4.
- Falta de consistencia de la información presentada ante la Comisión Europea, que frecuentemente se presenta de forma parcial e insuficiente.
- La evaluación de los efectos causados por proyectos sobre lugares Natura 2000 (Artículo 6.3- Evaluación Adecuada), frecuentemente se realiza de forma vaga y demasiado general. La información presentada ante la Comisión no refleja adecuadamente los impactos producidos y es escasa respecto a los datos cuantitativos de la afección, así como en cuanto a los datos referentes a la calidad y el estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario afectadas. Dado que la evaluación de los impactos es el elemento que determina la cantidad y calidad de las medidas compensatorias, este asunto resulta de crucial importancia.
- Falta de indicaciones sobre la localización del proyecto respecto a los lugares Natura 2000.
- El concepto de “razones imperiosas de interés público de primer orden” no es siempre adecuadamente comprendido.
- Falta de entendimiento del propósito de las medidas compensatorias: se confunden frecuentemente medidas correctoras y medidas compensatorias. Así mismo, se destaca también la baja calidad de las medidas compensatorias propuestas.

Además, es necesario tener en cuenta que en el informe de la Comisión Europea sobre la aplicación y efectividad de la Directiva EIA publicado en julio de 2009⁷, se remarca la necesidad de una mayor coordinación entre la Directiva EIA y otras directivas de la UE. Concretamente, respecto a las Directivas de Hábitat y Directiva 79/409/CEE de Aves⁸, el documento indica que no se están teniendo debidamente en cuenta los

⁶ European Commission, 2008. Implementation of Article 6(4), first subparagraph, of Council Directive 92/43/EEC during the period 2004-2006. Summary Report.

⁷ Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación y eficacia de la Directiva EIA. COM (2009) 378 final.

⁸ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa

requisitos del Artículo 6.3, 6.4 en los procedimientos de EIA y recomienda realizar un mayor esfuerzo para prevenir la pérdida de biodiversidad, así como el establecimiento de un procedimiento de evaluación único para los proyectos a los que se aplica la Directiva EIA y el Artículo 6 de la Directiva Hábitat.

Teniendo en cuenta las lagunas, carencias y errores detectados por los mencionados informes, el objetivo último del presente documento es unificar criterios para establecer de forma homogénea los contenidos que debe incluir la documentación ambiental en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos que puedan afectar negativamente a lugares Natura 2000, de modo que se posibilite la realización de la Evaluación Adecuada de la significatividad de los posibles impactos de un modo objetivo, eficaz y homogéneo en todos los procedimientos de EIA y para todas las tipologías de proyectos, garantizándose a su vez la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de la integridad de los lugares protegidos y la coherencia global de la Red Natura 2000.

PARTE I:

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RED NATURA 2000: PROYECTOS DEL ANEXO II
DEL RDL 1/2008**

2. EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000 EN LA DETERMINACIÓN DE SOMETIMIENTO DE UN PROYECTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con lo recogido en el Artículo 3.2 del RDL 1/2008, el órgano ambiental competente (el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino- MARM, para proyectos competencia de la Administración General del Estado-AGE) determinará en cada caso qué proyectos públicos o privados han de someterse a EIA, que son:

- proyectos incluidos en el Anexo II,
- proyectos no incluidos en Anexo I que puedan afectar directa o indirectamente a la Red Natura 2000.

La fase en que se determina si el proyecto ha de someterse o no a EIA ha de estar dotada de todas las herramientas necesarias a fin de evitar que proyectos que pudieran tener un efecto negativo significativo sobre lugares Natura 2000, pasen desapercibidos y no se sometan a una Evaluación Adecuada de sus repercusiones sobre la Red.

Por consiguiente, para estos proyectos el contenido de la documentación ambiental es realmente un elemento clave, ya que dependiendo de la calidad de la información proporcionada por el promotor, se podrá o no decidir de un modo objetivo y fiable si es posible que un proyecto pueda afectar significativamente a un lugar Natura 2000, y por tanto si ha de someterse a EIA.

En esta fase en que se ha de determinar el sometimiento o no de un proyecto a EIA, resulta de especial relevancia la aplicación del principio de precaución, según el cual *“la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas efectivas para impedir la degradación del medio ambiente”*⁹.

De este modo, y de acuerdo con el principio de precaución, sería altamente recomendable que se sometieran a EIA aquellos proyectos que se enmarquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Los datos disponibles respecto al estado de conservación de los elementos de interés comunitario, sus procesos ecológicos, o los hábitat o especies importantes para los mismos, no estén actualizados, sean insuficientes, imprecisos, o no existan,
- Los impactos causados por el proyecto, o los impactos acumulativos o

⁹ “Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución”. Comisión de las Comunidades Europeas COM (2000) 1 final.

- sinérgicos, no han sido adecuadamente identificados o analizados, o bien los elementos de interés comunitario afectados no han sido identificados,
- No se tiene la certeza de que alguno de los impactos identificados no afectará a algún elemento de interés comunitario,
 - No se puede asegurar de forma objetiva y documentada, que no se producirán efectos negativos significativos en algún lugar Natura 2000,
 - El análisis y valoración de impactos concluya la posibilidad de que se produzcan impactos significativos sobre algún lugar Natura 2000 o sobre algún elemento de interés comunitario,

2.1. DOCUMENTO AMBIENTAL: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000

Con el desarrollo de este apartado se pretende clarificar y estandarizar el contenido que ha de incluir el Documento Ambiental respecto a la posible afección a lugares Natura 2000, destacando la relevancia de dicho documento para la realización de una valoración adecuada de dicha afección por parte del órgano ambiental. De este modo, los principales objetivos son:

- facilitar la tarea del promotor, de modo que conozca con claridad la información que ha de presentar en relación con la Red Natura 2000, siempre de acuerdo con los requisitos del RDL 1/2008 y la Ley 42/2007.
- facilitar la tarea de las administraciones afectadas y del órgano ambiental: la presentación de información incompleta o insuficiente por parte del promotor no permite la valoración adecuada de la afección a Natura 2000.
- evitar dilaciones innecesarias en el procedimiento.

Con el fin de asegurar una valoración adecuada de la posible afección de un proyecto a la Red Natura 2000, el Documento Ambiental deberá incluir una sección específica para Natura 2000 (a partir de ahora, **Capítulo Natura 2000**).

Dentro del Documento Ambiental, el Capítulo Natura 2000 ha de presentar **información clara, concreta y suficiente** sobre:

- el proyecto y sus actividades conexas, sus características y su ubicación,
- los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario, y los lugares Natura 2000 posiblemente afectados,
- identificación y análisis de los impactos,
- alternativas a la propuesta de proyecto presentada,

- medidas preventivas y correctoras,
- plan de seguimiento.

2.1.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

La información que debe incluir el Capítulo Natura 2000 dentro del Documento Ambiental se ha establecido de acuerdo con los contenidos mínimos determinados por el Artículo 16.1 del RDL 1/2008 y los criterios establecidos en el Anexo III del mismo. Además, teniendo en cuenta las recomendaciones de los distintos documentos publicados por la Comisión Europea, se ha añadido un apartado específico para los lugares Natura 2000 que puedan verse afectados por el proyecto.

Con el fin de facilitar la tarea del promotor, se ha desarrollado un modelo de formulario en forma de ficha que especifica la información que debe contener el Capítulo Natura 2000 y como ha de estar organizada (ver Anexo I).

En el Documento Ambiental, el Capítulo Natura 2000 constará de los siguientes apartados:

1. Información sobre el proyecto
2. Información sobre los lugares Natura 2000
3. Cartografía
4. Identificación, análisis y valoración de los impactos
5. Medidas Preventivas y Correctoras
6. Análisis global de impactos sobre la Red Natura 2000
7. Principales alternativas consideradas
8. Programa de Seguimiento y Vigilancia
9. Autor o autores del Documento Ambiental Natura 2000

A continuación se describe con mayor detalle los contenidos de los apartados arriba listados.

DOCUMENTO AMBIENTAL- CAPÍTULO NATURA 2000

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- **Descripción general del proyecto**

Se presentará una breve descripción del proyecto, explicando los objetivos del mismo, las actuaciones que comporta, sus principales funciones y la justificación para su realización, indicándose, si procede, su posible relación con la gestión del lugar o lugares afectados.

- **Descripción técnica del proyecto**

Se explicarán las características técnicas del proyecto, indicando su tamaño, ubicación, y área ocupada, detallando los trabajos y actividades a realizar en cada fase del proyecto.

También deberá incluirse información sobre las actividades conexas al proyecto, es decir, aquellas actividades, infraestructuras y/o servicios adicionales, temporales o permanentes, que sean necesarios para el proyecto en cualquiera de sus fases; este punto es de especial relevancia para poder evaluar la afección real del proyecto y por tanto determinar si habrá de someterse o no a EIA. De este modo, no será justificable la no inclusión de información sobre actividades conexas del proyecto únicamente porque se adscriban a distintos promotores, o porque se localicen en distintas Comunidades Autónomas.

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES NATURA 2000

A fin de valorar adecuadamente el posible impacto del proyecto, se ha de incluir **información precisa y actualizada** sobre los lugares Natura 2000, sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario así como sobre los procesos ecológicos que los sustentan.

En principio, los documentos básicos de referencia para obtener la información necesaria son el Formulario Normalizado del lugar Natura 2000 y el instrumento de gestión del lugar, si lo hubiera; ambos podrán ser solicitados por el promotor a la Administración competente¹⁰; si fuera necesario, la información proporcionada por estos documentos podrá ser completada con informes y estudios científicos disponibles.

¹⁰ CCAA y AGE según tengan competencia en la gestión de cada lugar.

Los contenidos mínimos que habrá de incluir este apartado, son los siguientes:

- **Identificación del lugar Natura 2000**

Los datos que se incluyan en este apartado serán los recogidos en el Formulario Normalizado Natura 2000, concretamente:

- Nombre del lugar (apartado 1.7 del Formulario Normalizado Natura 2000)
- Código del lugar (apartado 1.2)
- Superficie ocupada (apartado 2.2)
- Comunidad Autónoma en que se encuentra

- **Información sobre los elementos de interés comunitario presentes en el lugar**

La información aportada por el promotor sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario deberá basarse en el Formulario Normalizado del lugar así como en cualquier otra información científica actualizada y fiable que se encuentre disponible; en cualquier caso, en este apartado deberá reseñarse de forma completa las fuentes de procedencia de los datos e informes utilizados.

Se tendrán en cuenta en este apartado:

- Tipos de hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat (Anexo I- Ley 42/2007)
- Especies del Anexo II de la Directiva Hábitats (Anexo I-Ley 42/2007),
- Especies del Anexo I de la Directiva Aves (Anexo IV-Ley 42/2007),
- Especies de aves migradoras de presencia regular en España no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves,
- Especies del Anexo IV de la Directiva Hábitat (Anexo V-Ley 42/2007), que requieren protección estricta.

Para cada lugar Natura 2000 posiblemente afectado, se presentará la siguiente información para cada tipo de hábitat y especie de interés comunitario presente en el mismo:

- Nombre vulgar y científico del elemento de interés comunitario.
- Código del elemento de interés comunitario (Formulario Normalizado Natura 2000- Apartados 3.1, 3.2, 3.3).
- Categoría de amenaza: se indicará si el elemento de interés comunitario está clasificado como prioritario o no según la Directiva Hábitat. Además, en el caso las especies, se indicará la categoría a la que pertenecen en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en cuanto a los tipos de hábitat, se indicará la

categoría de los que estén incluidos en el Catálogo Español de Hábitat en Peligro de Desaparición.

- Estado de conservación: se detallará el estado de conservación en que se encuentra el elemento de interés comunitario, fundamentalmente valores poblacionales en el caso de especies, y en el caso de hábitat se indicará la situación de la estructura y funciones del hábitat, y la superficie ocupada por el mismo.
- Requerimientos ecológicos: se incluirán aquellos elementos bióticos y abióticos, y aquellos procesos ecológicos que sean necesarios para el mantenimiento del estado de conservación de los elementos de interés comunitario, y se explicará el estado en que se encuentran respecto a las necesidades que cubran para los elementos de interés comunitario. Se mencionarán expresamente los hábitat y las especies que sean importantes para los elementos de interés comunitario en alguna fase de su ciclo vital.
- Fragilidad o vulnerabilidad: se indicarán aquellos parámetros o requerimientos ecológicos ante cuyos cambios el elemento de interés comunitario sea especialmente sensible.
- Actividades humanas: se enumerarán aquellas actividades humanas que ocurren de forma habitual en el lugar Natura 2000 o en sus alrededores, que afecten negativamente al estado de conservación de los elementos de interés comunitario, indicando la afección que producen.
- Tendencia: se analizará la evolución del estado de conservación del tipo de hábitat o la especie de interés comunitario en los últimos 5 años, considerando todos los puntos anteriores.

Para cada uno de los parámetros arriba listados, se indicará el origen de la información presentada y el año en que se obtuvieron los datos. Para evaluar con fiabilidad la posible afección a un lugar Natura 2000, resulta fundamental que los datos aportados por el promotor sean lo más actualizados posibles.

Con el fin de contribuir a asegurar la salvaguarda de la integridad de los lugares Natura 2000, en el presente trabajo se proponen unos **criterios de admisibilidad de los datos** en función de la antigüedad de los mismos y de las categorías de amenaza de los elementos de interés comunitario:

- o Se recomienda que los datos presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **un año** en el caso de:
 - tipos de hábitat y especies prioritarias de la Directiva Hábitat (Anexos I y II),
 - tipos de hábitat incluidos en el Catálogo Español de Hábitat en Peligro de

Desaparición,

- especies catalogadas En Peligro de Extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- o Se recomienda que los datos presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **dos años** en el caso de:
 - tipos de hábitat y especies no prioritarias de la Directiva Hábitat (Anexos I y II),
 - especies del Anexo IV de la Directiva Hábitat,
 - especies incluidas en la categoría Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

3. CARTOGRAFÍA

Se presentará cartografía del proyecto y sus actividades conexas en todas sus fases (obra, explotación, desmantelamiento), en formato papel y digital, y a la escala adecuada. Estos mapas incluirán la localización de los lugares Natura 2000 posiblemente afectados, de modo que sea apreciable la ubicación del proyecto y de sus actividades o infraestructuras conexas en cada una de sus fases con respecto a la localización de dichos lugares.

Además, para cada lugar Natura 2000, se presentará cartografía con el grado de detalle necesario (en formato papel y digital), de las superficies ocupadas por los tipos de hábitat y por las especies de interés de interés comunitario, tanto dentro como fuera del lugar Natura 2000; en cuanto a las especies se representarán, según corresponda, las áreas importantes para la reproducción, las zonas de refugio e invernada, y las áreas de campeo o de alimentación.

Se presentarán mapas de los impactos identificados junto con la localización de los elementos de interés comunitario posiblemente afectados por los impactos, a la escala adecuada para que sea debidamente apreciable.

4. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

La identificación, análisis y valoración de los impactos se realizará de forma independiente para cada lugar Natura 2000 que pueda resultar afectado, incluso aunque un mismo impacto afecte a una misma especie localizada en dos lugares diferentes, ya que el impacto puede ser totalmente distinto.

En este punto será necesario considerar los impactos que puedan ocurrir en lugares

Natura 2000 situados en distintas CCAA o incluso en otros países, y que pudieran verse afectados por el proyecto.

- **Identificación de impactos**

En caso de producirse, habrán de identificarse los siguientes tipos de impactos:

- Impactos causados por el proyecto

Se identificarán los posibles impactos originados por el proyecto en cualquiera de sus fases (obra, explotación y desmantelamiento), detallando cada impacto de forma individual, y evitando generalidades o agrupaciones por tipología de impacto.

También se tendrán en cuenta los posibles impactos causados por las actividades, servicios e infraestructuras conexas al proyecto y necesarias para el desarrollo del mismo; este punto es de especial relevancia para poder evaluar la afección real del proyecto y por tanto determinar si habrá de someterse o no a EIA. De este modo, no será justificable la no identificación y valoración de impactos causados por actividades conexas del proyecto únicamente porque se adscriban a distintos promotores, o porque se localicen en distintas Comunidades Autónomas.

- Impactos causados por otros proyectos, planes o programas, o por otras actividades

Será necesario tener en cuenta otros proyectos, planes o programas que se hayan realizado, se estén realizando o se vayan a realizar en la zona, e identificar los posibles impactos producidos por los mismos en los lugares Natura 2000.

Los impactos producidos por infraestructuras ya existentes (de transporte, comunicaciones, energéticas, industriales o de cualquier otro tipo) o por actividades humanas que se realicen de forma habitual en la zona, habrán de ser identificados y considerados en el análisis de impactos del proyecto.

- Impactos causados por riesgos

También será necesario realizar la identificación, previsión y posible valoración de los siguientes tipos de riesgos:

- riesgos derivados del proyecto en cualquiera de sus fases
- otro tipo de riesgos susceptibles de ocurrir, y cuya ocurrencia pudiera verse incrementada por la realización del proyecto, como por ejemplo el incremento de riesgo de incendios o la expansión de especies exóticas.

- Impactos acumulativos y sinérgicos

Se identificarán los posibles impactos acumulativos y/o sinérgicos originados por la combinación de actuaciones del proyecto con los demás impactos identificados.

• **Análisis y valoración de los impactos**

Se describirán y analizarán los impactos para cada lugar Natura 2000 posiblemente afectado, y tendrá que incluir al menos la siguiente información para cada uno de los impactos identificados:

- identificación del lugar Natura 2000: nombre y código del lugar,
- fase del proyecto en que se produce el impacto,
- numeración e identificación del impacto,
- descripción, extensión y localización del impacto,
- tipos de hábitat y especies de interés comunitario directa o indirectamente afectados por cada impacto. Esto implica incluir en la afección por el impacto tanto a los procesos ecológicos como a los elementos bióticos o abióticos importantes para el elemento de interés comunitario durante todo o parte de su ciclo biológico (requerimientos del medio físico, necesidades tróficas y reproductoras, etc.).

Es importante la adscripción clara del impacto al elemento de interés comunitario al que afecta, evitando en todo momento descripciones y análisis generales, ya que la adecuada identificación y análisis de los impactos es determinante para el buen diseño de las medidas preventivas, correctoras, y si procede, compensatorias.

En esta fase se llevará a cabo una valoración preliminar de la importancia de los impactos, dado que en el análisis en profundidad de los mismos habrá de hacerse en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso que el órgano ambiental considere que el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a algún lugar Natura 2000 y haya de someterse a EIA.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea¹¹, la valoración inicial de los posibles impactos habrá de hacerse sin tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras que puedan ser de aplicación. Por tanto, se hará una valoración inicial del impacto para cada lugar Natura 2000 y sobre cada uno de los elementos de interés comunitario que albergue, y una valoración final tras considerar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

¹¹ "Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC". European Commission-DG Environment, 2001.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

En este apartado se propondrán una serie de medidas preventivas y correctoras encaminadas a evitar y mitigar los posibles efectos negativos resultantes del proyecto. El diseño y aplicación de estas medidas irá orientado tanto al impacto que se quiere contrarrestar como a los tipos de hábitat y especies de interés comunitario que se quiere proteger.

Para cada medida preventiva y correctora identificada, se facilitarán la siguiente información:

- Descripción de la medida. Se explicará en qué consiste la medida, modo y periodicidad de implementación. Se indicará en que fase del proyecto se aplicará la medida.
- Impacto al que va dirigida. Se explicará en detalle qué impacto pretende evitar, minimizar, o corregir, y como se espera conseguirlo.
- Lugar Natura 2000 y tipo de hábitat o especie de interés comunitario que se verían beneficiados por la aplicación de la medida.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas habrán de ser convenientemente revisadas y completadas si el proyecto finalmente ha de someterse a EIA, durante la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

6. ANÁLISIS GLOBAL DE IMPACTOS SOBRE LA RED NATURA 2000

Una vez realizado el análisis y valoración de los posibles impactos, se hará una previsión del grado de mitigación o corrección del impacto conseguido tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, y los efectos residuales resultantes.

Los efectos residuales son aquellos impactos negativos imposibles de minimizar o corregir por ninguna medida preventiva o correctora, y que afectan de forma irreversible a alguno de los elementos de interés comunitario o sus procesos ecológicos. Es en estos casos cuando es necesario valorar si los efectos residuales tienen un impacto significativo sobre los elementos de interés comunitario, la integridad del lugar Natura 2000, o sobre la coherencia global de la Red.

En caso de que el resultado del análisis de impactos fuera significativo, el proyecto debería someterse a una Evaluación Adecuada de las posibles repercusiones del mismo sobre la Red Natura 2000. Sin embargo, siempre que exista posibilidad de afección, sería recomendable la realización de un estudio más detallado del alcance de los impactos del proyecto sobre la Red mediante procedimiento de EIA.

7. ALTERNATIVAS AL PROYECTO

El promotor del proyecto ha de indicar las principales alternativas al proyecto estudiadas y sus posibles impactos sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Se estructurará un Programa de Seguimiento y Vigilancia de las medidas preventivas y correctoras propuestas, con el fin de asegurar su correcta ejecución, tanto en forma como en tiempo, así como para comprobar la efectividad de las mismas; dicho programa incluirá un calendario en el que se especificará la periodicidad del seguimiento para cada medida y el modo de realización de dicho seguimiento, incluyendo las notificaciones que correspondan a los órganos competentes.

9. AUTOR O AUTORES DEL DOCUMENTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

De acuerdo con el “Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero”¹², y dado que el Capítulo Natura 2000 se encuentra organizado como un apartado independiente dentro del Documento Ambiental, se considera recomendable identificar al autor o autores del mismo.

Por tanto, y de acuerdo con lo recogido en dicho documento, se propone la inclusión de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autores del Capítulo Natura 2000 del Documento Ambiental.
- Titulación.
- Organismo, institución o empresa.

¹² Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. BOCG nº 33-8, de 2 de diciembre de 2009.

PARTE II:

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RED NATURA 2000: PROYECTOS DEL ANEXO I
DEL RDL 1/2008**

3. EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000 EN PROYECTOS QUE HAN DE SOMETERSE A PROCEDIMIENTO DE EIA

La Comisión Europea, en la guía metodológica editada en el año 2001 sobre la evaluación de planes y proyectos que afecten significativamente a lugares Natura 2000¹³, remarca que para los proyectos sujetos a procedimiento de evaluación ambiental que puedan afectar a lugares Natura 2000, y que por tanto hayan de ser evaluados conforme a lo requerido por el Artículo 6 de la Directiva Hábitat, dicha evaluación debería ser claramente distinguible dentro de la documentación EIA o ser presentada en un informe separado.

Por este motivo, y con el fin de facilitar el trabajo de todos los agentes implicados en la evaluación ambiental de un proyecto que pueda afectar significativamente a algún lugar Natura 2000, es recomendable que en el marco del procedimiento de EIA tanto el Documento Inicial como el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental, tengan un apartado referido exclusivamente a la posible afección a la Red Natura 2000 (Capítulo Natura 2000).

Dado que la finalidad última del presente informe es clarificar los contenidos y metodologías para la elaboración de la documentación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000, en este apartado se sugiere cual debe ser la información más relevante a presentar por el promotor y los criterios fundamentales para el análisis y valoración de los posibles impactos sobre la Red Natura 2000 en el marco del procedimiento de EIA.

3.1. DOCUMENTO DE INICIO: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000

Para aquellos proyectos del Anexo I del RDL 1/2008 que han de someterse obligatoriamente a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y según esta normativa, el promotor ha de iniciar el procedimiento presentando ante el órgano sustantivo la solicitud de EIA y el Documento Inicial. Con el fin de asegurar una valoración adecuada de la posible afección de un proyecto a la Red Natura 2000, el Documento de Inicio deberá incluir un apartado específico para Natura 2000 (**Capítulo Natura 2000**).

¹³ “Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC”. European Commission-DG Environment, 2001.

En resumen, el Capítulo Natura 2000 del Documento de Inicio incluirá la siguiente información en relación con la Red Natura 2000:

1. Información sobre los lugares Natura 2000 posiblemente afectados por el proyecto, con la correspondiente cartografía.
2. Potenciales impactos causados por el proyecto, y la forma en que van a ser tratados en el estudio de impacto ambiental.
3. Principales alternativas al proyecto y análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas sobre los lugares Natura 2000.

3.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA REDNATURA 2000

Dentro del procedimiento de EIA, el estudio de impacto ambiental (EsIA) es el elemento clave para la realización de la Evaluación Adecuada Natura 2000. De la calidad de la información que contenga el EsIA dependerá que el promotor pueda hacer tanto una previsión fiable de los posibles impactos causados por el proyecto como una correcta estimación de la afección de los mismos sobre los lugares Natura 2000.

Es necesario que el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto incluya un apartado claramente separado e independiente que contenga un estudio específico de la posible afección a la Red Natura 2000. Dicho apartado, que podría denominarse **EsIA-Capítulo Natura 2000**, podrá ser manejado de forma independiente, lo que facilitará su consulta y análisis, así como su envío a la Comisión Europea si fuera necesario.

Los contenidos de la información a presentar por el promotor en el EsIA-Capítulo Natura 2000 se ajustarán a lo establecido en el Artículo 7 del RDL 1/2008 y se realizará de acuerdo con las consideraciones recogidas en el Artículo 45 de la Ley 42/2007, teniendo en cuenta al mismo tiempo las recomendaciones recogidas en las distintas guías metodológicas publicadas por la Comisión Europea sobre la implementación del Artículo 6 de la Directiva Hábitat.

Por tanto, es en el EsIA-Capítulo Natura 2000 donde ha de estar contenida la información para poder realizar:

- a) la **Evaluación Adecuada** de las posibles afecciones del proyecto a la Red Natura 2000, y si procede,
- b) la evaluación de **soluciones alternativas**, y si procede,
- c) la consideración de las **razones imperiosas** de interés público de primer orden, y si procede,

d) el establecimiento de **medidas compensatorias**.

El órgano ambiental será el encargado de decidir, en caso de resultar una Evaluación Adecuada negativa, si han de validarse los puntos anteriores o si, en caso de no cumplirse los requisitos establecidos por el Artículo 45 de la Ley 42-2007, el proyecto no debería ser autorizado o aprobado.

En este apartado se resaltan una serie de elementos que han de ser tenidos en cuenta en las fases previas al desarrollo del EsIA-Capítulo Natura 2000 (consultas y determinación del alcance del EsIA), y se recomienda el contenido y la información que ha de incluir el EsIA-Capítulo Natura 2000 para garantizar la fiabilidad de la evaluación.

En el Anexo I del presente informe se incluye la propuesta de modelo del Estudio de Impacto Ambiental- Capítulo Natura 2000, con los contenidos aquí desarrollados para facilitar al promotor el cumplimiento de sus obligaciones.

3.2.1 CONSULTAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La determinación de la amplitud y el grado de detalle de la información es fundamental para que se pueda realizar de forma correcta la Evaluación Adecuada de la afección del proyecto sobre la Red Natura 2000.

En caso que los datos disponibles sobre algún tipo de hábitat o especie de interés comunitario sean insuficientes, el promotor deberá emprender los **trabajos de campo necesarios** para poder aportarlos, de forma que se facilite la valoración del posible impacto del proyecto sobre ellos; dichos trabajos de campo habrán de ser realizados de acuerdo a criterios y conocimientos científicos internacionalmente reconocidos. De forma previa a la realización de los trabajos de campo pertinentes, es necesaria la realización de consultas a las Administraciones competentes en la gestión de los lugares Natura 2000 (CCAA, AGE), que contribuyan a perfilar de forma adecuada el contenido y metodología de los trabajos a efectuar por el promotor.

Durante la fase de consultas, dado el elevado número de especies de interés comunitario que habitualmente se encuentran en un lugar Natura 2000, y dadas las limitaciones temporales y financieras para la realización de estudios en profundidad sobre su estado de conservación, las Administraciones a cargo de la gestión de los lugares Natura 2000 (AGE y CCAA) podrían tomar la decisión, de realizar una **selección de especies de interés comunitario representativas**, siempre que dichas autoridades lo consideren oportuno, y siempre que la selección no suponga ningún tipo de perjuicio para alguna especie. Tras consultar con expertos, se elegirían con criterios científicos aquellas especies que por sus características de uso de hábitat, requerimientos tróficos o

ecológicos, pudiera representar a otras especies presentes en el lugar con características o requerimientos equiparables. Tras la selección de especies representativas para un lugar Natura 2000, la Administración responsable de la gestión del lugar entregará al promotor una justificación motivada de la elección hecha, indicando para cada una de las especies seleccionadas a qué especies representan; el promotor habrá de adjuntar este documento al EsIA-Capítulo Natura 2000.

Así mismo, dependiendo de las características del proyecto y de la naturaleza y el estado de conservación de los elementos de interés comunitario del lugar o lugares Natura 2000, el grado de detalle de la **cartografía** (1:50.000, 1:25.000, 1:5.000, 1:2.000) habrá de ser determinado durante la fase de consultas por las Administraciones competentes en la gestión del lugar Natura 2000.

3.2.2. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON NATURA 2000. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL PROMOTOR

El Capítulo Natura 2000 dentro del Estudio de Impacto Ambiental debería incluir al menos los siguientes contenidos:

▪ **PARTE I: INFORMACIÓN Y DATOS**

1. Información sobre el proyecto, sus servicios y actuaciones conexas
2. Información sobre los lugares Natura 2000 posiblemente afectados por el proyecto y sus actuaciones conexas
 - 2.1. Identificación del lugar
 - 2.2. Información sobre los elementos de interés comunitario
 - 2.3. Importancia del lugar
3. Cartografía

▪ **PARTE II: EVALUACIÓN AMBIENTAL**

4. Evaluación Adecuada Natura 2000

Consideración de las respuestas obtenidas en la fase de consultas previas y determinación del alcance del EsIA

Identificación, análisis y valoración de impactos (por cada lugar Natura 2000)

Impactos en combinación con otros proyectos, planes, programas o

actividades

Análisis de riesgos

Evaluación del posible impacto sobre la integridad del lugar Natura 2000.

Medidas preventivas y correctoras

Conclusión de la Evaluación Adecuada Natura 2000

5. Soluciones alternativas al proyecto
6. Razones imperiosas de interés público de primer orden (si procede)
7. Medidas compensatorias (si procede)
8. Programa de Seguimiento y Vigilancia
9. Sumario y conclusiones del EsIA-Capítulo Natura 2000

A continuación, se explica en detalle la información que ha de presentar el promotor para cada uno de los puntos anteriores.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

▪ **PARTE I: INFORMACIÓN Y DATOS**

En esta primera parte del EsIACapítulo Natura 2000, el promotor ha de presentar toda la información y datos necesarios sobre el proyecto y los lugares Natura 2000 posiblemente afectados por el mismo, para realizar adecuadamente la EIA.

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

En primer lugar, se presentará una descripción general del proyecto, explicando los objetivos del mismo, las actuaciones que comporta, sus principales funciones y la justificación para su realización, indicándose las ventajas sociales, económicas, ambientales o de cualquier otro tipo, que vaya a proporcionar el proyecto. Así mismo se indicará si el proyecto está directamente relacionado o es necesario para la gestión del lugar Natura 2000; en caso afirmativo, deberá explicarse detalladamente dicha relación.

En segundo lugar, en caso que el proyecto se desarrolle dentro del el marco de un plan o un programa nacional o comunitario que haya sido objeto de un procedimiento de evaluación ambiental (EAE) de acuerdo con la Ley 9/2006¹⁴, los posibles impactos identificados en la EAE habrán de ser tenidos en cuenta durante la evaluación del proyecto. De este modo, se mencionará de forma explícita si el proyecto se encuadra dentro de algún plan o programa, haciendo referencia en caso afirmativo al plan o programa de que se trate, si fue objeto de evaluación ambiental, los posibles impactos identificados y como estos están siendo considerados en la evaluación del proyecto. Es necesario destacar que si el proyecto forma parte de un plan o programa, el hecho de que se haya evaluado dicho plan o programa no exime al proyecto en cuestión de cumplir con los requisitos de evaluación recogidos en el Artículo 45-Ley 42/2007.

En tercer lugar, este apartado ha de contener una **descripción técnica concisa pero completa** del proyecto y sus actividades conexas, explicando sus características y detallando su localización. La información relativa a la ubicación del proyecto deberá estar claramente documentada con mapas detallados que permitan el posterior análisis de los posibles impactos ambientales.

En concreto, se indicarán detalladamente las características técnicas del proyecto,

¹⁴ Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

indicando su tamaño, ubicación, y área ocupada, explicando los trabajos y actividades a realizar para cada fase del proyecto:

- Fase de construcción y obra. Descripción de las infraestructuras, trabajos y actividades que han de ser realizados durante la fase de construcción, entre otros:
 - recursos naturales requeridos, abastecimientos y suministros,
 - extracciones y voladuras,
 - zonas de ocupación, corredores de acceso,
 - zonas de almacenamiento de materiales y maquinaria,
 - tipología y volumen de materiales empleados,
 - tipos, cantidades y composición y gestión prevista de los residuos, vertidos y emisiones generados por el proyecto o cualquiera de las actuaciones asociadas al mismo, y en cualquiera de sus fases.
- Fase de explotación y uso. Descripción del proyecto durante su explotación, incluyendo una cuantificación temporal de las previsiones de uso y explotación.
- Fase de desmantelamiento. En aquellos proyectos con una vida útil limitada, habrá de analizarse el impacto que pueda producir sobre la Red Natura 2000 el desmantelamiento de las infraestructuras y obras tanto del proyecto como de sus servicios asociados.

Se incluirá una estimación de la duración de cada una de las fases del proyecto.

Es importante destacar que la información facilitada en este apartado no deberá limitarse exclusivamente al proyecto en sí, sino que deberá de incluir también información relevante y una descripción clara y detallada de las **actividades conexas** al proyecto, es decir, aquellas actividades, infraestructuras y/o servicios adicionales, temporales o permanentes, que sean necesarios para el proyecto en cualquiera de sus fases, como por ejemplo:

- Abastecimientos de agua
- Suministro de energía eléctrica
- Sistemas de recogida y evacuación de residuos
- Infraestructuras de saneamiento
- Infraestructuras de acceso
- Instalaciones auxiliares

Este punto es de especial relevancia para poder evaluar la afección real del proyecto y por tanto determinar correctamente la posible significatividad de los impactos. De este modo, no será justificable la no inclusión de información sobre actividades conexas del proyecto únicamente porque se adscriban a distintos promotores, o porque se localicen en distintas Comunidades Autónomas.

Todos los elementos y procesos que se recojan en este apartado habrán de ser cuantificados y será necesario estimar el área ocupada por cada uno de ellos.

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES NATURA 2000

A fin de valorar adecuadamente el posible impacto del proyecto, se ha de incluir **información precisa** sobre los lugares Natura 2000, sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario y su estado de conservación, así como sobre los procesos ecológicos que los sustentan, y que puedan verse afectados por la propuesta de proyecto presentada o por alguna de las alternativas identificadas.

En principio, los documentos básicos de referencia para obtener la información necesaria son el **Formulario Normalizado** del lugar Natura 2000 y el instrumento de gestión del lugar, si lo hubiera; ambos podrán ser solicitados por el promotor a la Administración competente¹⁵. La información proporcionada por estos documentos habrá de ser completada con informes y estudios científicos disponibles sobre los lugares concernidos y sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario que albergan y los procesos ecológicos clave para su conservación.

A pesar de que la información disponible no es en todos los casos tan completa como sería deseable, la nueva fase en que entra la Red Natura 2000 con un menor número de lugares nuevos y un mayor énfasis en la gestión de los lugares, conllevará la adopción de sistemas globales de seguimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario por parte de las Administraciones competentes.

De todos modos, en caso de existir carencias en la información disponible o que dicha información no estuviera actualizada, el promotor habrá de llevar a cabo el **trabajo de campo necesario** para realizar satisfactoriamente la Evaluación Adecuada de las posibles repercusiones negativas del proyecto sobre Natura 2000. Es importante recordar que la Comisión Europea establece que el principio de precaución habrá de ser aplicado siempre que debido a la insuficiencia o imprecisión de los datos sea imposible

¹⁵ CCAA y AGE según tengan competencia en la gestión de cada lugar.

determinar con certeza si se producirán efectos negativos sobre la Red Natura 2000¹⁶.

Inclusive en caso que la conclusión del EsIA-Capítulo Natura 2000 presentado por el promotor sea la no afección del proyecto a ningún lugar Natura 2000, esto no será óbice para que el promotor presente toda la información requerida para cada uno de los lugares y el análisis realizado por el que se ha llegado a dicha conclusión, puesto que la declaración de no afección a la Red Natura 2000 debe estar suficientemente justificada mediante la documentación adecuada.

A continuación, para facilitar al promotor su búsqueda, se presenta la información mínima que debería incluir el EsIA-Capítulo Natura 2000; se indica entre paréntesis el número de apartado del Formulario Normalizado Natura 2000 en que podrían encontrarse los datos requeridos.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000

Los datos que se incluyan en este apartado serán los recogidos en el Formulario Normalizado Natura 2000, concretamente:

- Nombre del lugar (apartado 1.7).
- Código del lugar (apartado 1.2).
- Superficie ocupada (apartado 2.2).
- Comunidad Autónoma en la que se encuentra.
- Tipo de relación con otros lugares Natura 2000 (apartado 1.1). La información facilitada en este apartado permite apreciar si el lugar descrito presenta alguna relación con otro lugar Natura 2000, que igualmente podría verse afectado por el proyecto.

2.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS COMUNITARIO

La información aportada por el promotor sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario deberá basarse en el Formulario Normalizado del lugar Natura 2000 así como en cualquier otra información científica actualizada y fiable que se encuentre disponible; en cualquier caso, en este apartado deberá reseñarse de forma completa las

¹⁶ "Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC". European Commission-DG Environment, 2001.

fuentes de procedencia de los datos e informes utilizados, así como la fecha de realización de los mismos o de obtención del dato.

En caso de utilizarse el Formulario Normalizado Natura 2000 para la obtención de algún dato, el promotor habrá de reseñar la fecha de actualización del mismo (apartado 1.4 de dicho Formulario) cuando indique la procedencia del dato. Este punto permitirá valorar al promotor si la información incluida en el Formulario está suficientemente actualizada o si por el contrario es necesario realizar estudios de campo complementarios para poder realizar la Evaluación Adecuada Natura 2000.

Calidad de los datos. Si a pesar de todo no fuera posible por parte del promotor aportar los datos necesarios, o estos fueran insuficientes, deberá indicarse el nombre y número de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario, los parámetros para los que se han encontrado carencias, los datos desconocidos o insuficientes, y los motivos por los que no ha sido posible facilitar dichos datos.

La información que el promotor ha de presentar sobre los elementos de interés comunitario presentes en el lugar o lugares Natura 2000 posiblemente afectados, es la siguiente:

➤ **Tipos de hábitat de interés comunitario**

Este apartado ha de contener información detallada sobre cada uno de los tipos de hábitat de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat (coincidente con el Anexo I de la Ley 42/2007) que se encuentren en los lugares Natura 2000 posiblemente afectados por el proyecto y sus servicios/ actuaciones conexas. Esta información ha de permitir conocer el estado de conservación actual del tipo de hábitat, su ubicación y extensión dentro del lugar Natura 2000 y evaluar de forma adecuada el posible impacto del proyecto.

En el Formulario Normalizado Natura 2000 correspondiente a cada lugar, el promotor encontrará información sobre qué hábitats se encuentran en el mismo, su código y estado de conservación; en caso de que la información presente en dicho Formulario fuera insuficiente, incompleta o no actualizada, el promotor deberá consultar otras fuentes de información científica o realizar los estudios de campo necesarios que hagan posible recabar los datos necesarios para la realización de una evaluación adecuada.

La Subdirección General de Biodiversidad del MARM ha promovido un proyecto titulado “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España” (2009), donde se analiza ampliamente el estado de conservación, las principales características y requerimientos ecológicos de los tipos de hábitat comunitario, tanto marinos como terrestres, presentes en nuestro país, por lo que ofrece información de gran relevancia para la cumplimentación de este apartado.

- Europeo: hábitat prioritario/no prioritario (Directiva Hábitat).
- España: En su momento, categoría del tipo de hábitat en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición. En su defecto, categoría de las principales especies constituyentes del tipo de hábitat en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Atlas y Libros Rojos: a pesar de que no hay específicamente Libros Rojos de hábitat amenazados, se indicará la categoría de amenaza de las especies florísticas que constituyen el tipo de hábitat en los Libros Rojos existentes a nivel:
 - Internacional: categoría de la especie de interés comunitario en la Lista Roja de Especies Amenazadas de UICN.
 - Nacional: categoría de la especie de interés comunitario en Atlas y Libros Rojos de España.
 - Autonómicos: categoría de la especie de interés comunitario en Atlas y Libros Rojos de la Comunidad Autónoma en que se encuentre situado el lugar Natura 2000.

d) **Distribución, extensión y estructura.** Se realizará una valoración de la situación actual del tipo de hábitat, para lo cual se presentarán datos actualizados de los siguientes parámetros:

- Superficie ocupada por el tipo de hábitat (ha), explicando si el hábitat se encuentra distribuido en una única zona o en varias, y localización de las áreas en las que se distribuye en el lugar Natura 2000. Respecto al área ocupada, se indicará la superficie en ha. para cada una de las manchas de hábitat y la superficie total.
- Estado de conservación de la estructura y funciones del tipo de hábitat.
- Posibilidad de restauración o recuperación del tipo de hábitat.

La cumplimentación de este apartado podrá realizarse a partir de los datos recogidos en el Formulario Normalizado del lugar Natura 2000, y fundamentalmente mediante la información científica más actualizada disponible, especialmente el documento ya mencionado “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España” (2009, Subdirección General de Biodiversidad-MARM).

Para la realización de una evaluación fiable es necesario que los datos de este apartado se basen en fuentes debidamente solventes y actualizadas, hecho que adquiere especial relevancia cuanto mayor sea el grado de amenaza del tipo de hábitat analizado. Por tanto, con el fin de poder evaluar adecuadamente el posible

impacto de un proyecto sobre los tipos de hábitat de interés comunitario, en el presente trabajo se proponen unos **criterios para la admisibilidad de los datos** en función de la antigüedad de los mismos y de las categorías de amenaza de los tipos de hábitat:

- **Hábitat prioritarios** del Anexo I-Directiva Hábitat, o hábitat incluidos en el Catálogo Español de Hábitat en Peligro de Desaparición. En cualquiera de estos dos casos, se recomienda que los datos relativos al tipo de hábitat presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **un año**;
- **Hábitat no prioritarios** del Anexo I de la Directiva Hábitat. Se recomienda que los datos presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **dos años**.

En caso que los datos disponibles para cada uno de los tipos de hábitat del lugar Natura 2000 no se ajustaran a estos criterios, sería necesario que el promotor realizara los trabajos de campo pertinentes para conseguir información actualizada sobre su estado de conservación.

- e) **Riqueza**. Número de especies que componen el hábitat, indicando si alguna de ellas es prioritaria, endémica o rara.
- f) **Superficie relativa**. Superficie ocupada por el hábitat en el lugar Natura 2000 respecto a la superficie total del hábitat dentro de su región biogeográfica en el territorio nacional (en %). Gracias a este dato se puede valorar la importancia del lugar para el tipo de hábitat en el conjunto de la Red Natura 2000 en España. La información puede obtenerse en el Formulario Normalizado Natura 2000-Apartado 3.1.
- g) **Requerimientos ecológicos**. En esta sección se detallarán aquellos elementos, tanto bióticos como abióticos, necesarios para garantizar el adecuado estado de conservación del hábitat, como pueden ser:
 - Condiciones climáticas, pluviométricas y atmosféricas (incluyendo calidad del aire).
 - Condiciones geológicas, geomorfológicos, topográficas y edafológicas.
 - Condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, incluyendo régimen hidrográfico, régimen mareal, régimen de corrientes, calidad del agua, etc.
 - Usos del suelo. Se explicará con detalle aquellos usos del suelo favorables a la conservación del tipo de hábitat de interés comunitario.
 - Relaciones y asociaciones ecológicas florísticas y faunísticas. En este punto se detallarán aquellas especies de fauna necesarias para el hábitat o para alguna de las especies que lo componen, durante alguna de las fases

de su ciclo biológico (reproducción, dispersión, etc.). Así mismo se describirán aquellos hábitat o especies vegetales que presenten algún tipo de asociación con el hábitat, explicando las relaciones ecológicas existentes.

Igualmente, se hará referencia a aquellas especies de interés comunitario (Anexo I-Directiva Aves, Anexos II y IV- Directiva Hábitat), para las cuales sea importante el tipo de hábitat que está siendo analizado, explicando en detalle las relaciones ecológicas y la importancia del tipo de hábitat para la especie.

Se evitará la descripción general o innecesariamente detallada de los elementos arriba listados, centrándose en una descripción concreta de las condiciones requeridas por cada uno de los tipos de hábitat del lugar Natura 2000 y de los procesos ecológicos importantes para la integridad del lugar, que puedan verse afectados por el proyecto o sus actividades conexas.

A los datos presentados en este apartado se les aplicará los criterios de admisibilidad de los datos anteriormente mencionados.

- h) **Actividades humanas**. Será necesario considerar aquellas actividades humanas que ocurren de forma habitual en el lugar Natura 2000 o en sus alrededores, que afecten negativamente al estado de conservación de la especie. En este apartado se describirán cada una de las actividades identificadas, explicando el efecto que producen sobre alguno de los tipos de hábitat de interés comunitario o sobre los elementos recogidos en el apartado g) *Requerimientos ecológicos*.

Las actividades humanas identificadas se clasificarán de acuerdo con las categorías establecidas en el Apéndice E de las Notas Explicativas del Formulario Normalizado de datos Natura 2000, indicándose también su código identificativo correspondiente.

- i) **Fragilidad o vulnerabilidad**: se explicará de forma detallada aquellos parámetros o elementos ante cuyos cambios el hábitat sea especialmente sensible, principalmente respecto a los que se enumeran en el punto g) *Requerimientos ecológicos* y en el punto h) *Actividades humanas*, como pudieran ser:
- cambios en la composición química del medio (contaminación de suelos, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, variaciones de salinidad, eutrofización, etc.),
 - alteración del régimen hidrológico (variación de las necesidades hídricas mínimas para el hábitat, disminución del caudal mínimo ecológico, sobrepaso de niveles mínimos en acuíferos, alteración del régimen mareal o de las corrientes marinas, etc.).

- actuaciones antrópicas, como por ejemplo cambios en los usos del suelo, usos recreativos, extracciones, dragados, vertidos, etc.

Para cada uno de estos parámetros a los que el hábitat es vulnerable, se hará una clasificación de la vulnerabilidad del hábitat: alta, media o baja.

j) **Tendencia-Evolución del estado de conservación.** A fin de tener una visión global y con suficiente perspectiva del estado de conservación de un tipo de hábitat, es necesario disponer de información sobre la evolución del mismo a lo largo del tiempo. El promotor llevará a cabo una revisión de los registros históricos disponibles, y se hará un análisis de la tendencia seguida indicando:

- **Tendencia:** se indicarán los cambios en la extensión y estructura del tipo de hábitat registrados en el lugar (en %), que se clasificarán en 4 categorías:
 - Estable
 - Creciente
 - Decreciente
 - Datos desconocidos o incompletos
- **Periodo** de tiempo durante el que se ha registrado de forma fiable la tendencia del tipo de hábitat. Se indicará el año de inicio y el año de fin de dicho periodo.
- **Magnitud** de la tendencia: en la medida de lo posible, se cuantificará en km² el cambio producido en el área cubierta por el tipo de hábitat a lo largo del periodo registrado.
- **Causas** que hayan podido contribuir a la variación registrada en el estado de conservación del hábitat, indicando los motivos principales de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 0= Desconocida
 - 1= Mejora del conocimiento/obtención de datos más precisos
 - 2= Cambio climático
 - 3= Influencia humana directa (actividades humanas causa de destrucción directa o deterioro)
 - 4= Influencia antropogénica o zoogénica indirecta
 - 5= Procesos naturales
 - 6= Otros (especificar)

Además, se hará una previsión de la evolución del tipo de hábitat a medio plazo (a

5 y 10 años) considerando todos los factores que influyen sobre el mismo. En base a la información científica disponible, y siempre que sea posible, se estimará la superficie mínima necesaria para asegurar la viabilidad del tipo de hábitat a largo plazo, incluyendo en dicha estima la superficie necesaria para restauración o para su expansión.

- k) **Estado de conservación del tipo de hábitat: valoración global.** El EsIA-Capítulo Natura 2000 habrá de incluir una valoración global del estado de conservación del tipo de hábitat, tras analizar de forma conjunta la información presentada en todos los puntos anteriores

El análisis de los parámetros considerados dará lugar a una conclusión razonada sobre el estado de conservación del hábitat, que se clasificará en cuatro categorías:

- Favorable
- Desfavorable-Inadecuado
- Desfavorable-Malo
- Desconocido

➤ **Especies de interés comunitario**

Este apartado incluirá información sobre todas aquellas especies de interés comunitario que puedan verse afectadas por la realización de un proyecto, principalmente:

- Especies del Anexo II de la Directiva Hábitats (Anexo I-Ley 42/2007),
- Especies del Anexo I de la Directiva Aves (Anexo IV-Ley 42/2007),
- Especies de aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Apéndices I, II-Convenio de Bonn),
- Especies del Anexo IV de la Directiva Hábitat (Anexo V-Ley 42/2007), que requieren protección estricta.

La información incluida en este apartado ha de permitir conocer el estado de conservación actual de la especie, los valores de referencia del estado de conservación favorable de la misma, así como la localización y extensión de las áreas de campeo, de reproducción, o de invernada dentro del lugar Natura 2000. En el Formulario Normalizado correspondiente a cada lugar, el promotor encontrará información sobre qué especies de interés comunitario se encuentran en el lugar, su número y estado de conservación; en caso que la información presente en dicho Formulario fuera insuficiente, incompleta o no actualizada, el promotor deberá consultar otras fuentes de información científica o realizar los estudios de campo necesarios que hagan posible la realización de una evaluación adecuada.

- Europeo: especie de interés comunitario prioritaria/no prioritaria.
- España: categoría de la especie de interés comunitario en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Autonómico: categoría de la especie de interés comunitario en los Catálogos de Especies Amenazadas de las CCAA en que se ubiquen los lugares Natura 2000 afectados.
- Atlas y Libros Rojos:
 - Internacional: categoría de la especie de interés comunitario en la Lista Roja de Especies Amenazadas de UICN.
 - Nacional: categoría de la especie de interés comunitario en Atlas y Libros Rojos de España.
 - Autonómicos: categoría de la especie de interés comunitario en Atlas y Libros Rojos de la Comunidad Autónoma en que se encuentre situado el lugar Natura 2000.

d) **Población**. Se indicará la población de cada especie presente en el lugar, especificando si se trata de una población sedentaria o migratoria, reproductora o invernante; se indicará si los datos poblacionales se han contabilizado por número de individuos o por parejas; en caso de no conocerse el número exacto, se indicará el rango de valores lo más preciso posible en que se estima la población de la especie.

Se tomará como documentación inicial los datos poblacionales incluidos en el Formulario Normalizado del lugar Natura 2000, apartado 3.2-*Especies* (y todos los sub-apartados) en los que se recoge la información sobre las especies del Anexo II-Directiva Hábitat, de las especies de aves migratorias y aves del Anexo I-Directiva Aves, y el apartado 3.3- *Otras especies importantes de Flora y Fauna* en el que se encuentra información sobre especies incluidas en los Atlas y Listas Rojas de España, especies endémicas, especies incluidas en Convenios Internacionales o especies del Anexo IV de la Directiva Hábitat. Además, se tendrán en cuenta los informes científicos más actuales disponibles que se hayan llevado a cabo sobre la especie.

Para la correcta realización de la Evaluación Adecuada es necesario que los datos de este apartado se basen en fuentes debidamente actualizadas, actualización que adquiere mayor relevancia cuanto mayor sea el grado de amenaza de la especie. Por tanto, con el fin de poder evaluar adecuadamente el posible impacto de un proyecto sobre las especies de interés comunitario, en el presente trabajo se proponen unos **criterios para la admisibilidad de los datos** en función de la antigüedad de mismos y de las categorías de amenaza de las especies:

- **Especies prioritarias** del Anexo II- Directiva Hábitat, y especies que se encuentran en la categoría **En Peligro de Extinción** (o categoría equivalente) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Anexos II y IV-Ley 42/2007) o en el Catálogo de Especies Amenazadas de aquellas CCAA en que se encuentre el lugar o lugares Natura 2000. Para las especies que cumplan este criterio, y con el fin de garantizar una evaluación adecuada, se recomienda que los datos biológicos o poblacionales presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **un año**;
- **Especies no prioritarias** del Anexo II y IV de la Directiva Hábitat, especies del **Anexo I-Directiva Aves** (Anexo IV-Ley 42/2007) no incluidas en el punto anterior, y especies incluidas en la categoría **Vulnerable** en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Anexos II y IV-Ley 42/2007) o en el Catálogo de Especies Amenazadas de aquellas CCAA en que se encuentre el lugar o lugares Natura 2000. En cualquiera de estos casos, se recomienda que los datos biológicos o poblacionales presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **dos años**.
- **Otras especies** de interés comunitario Para estas especies, se recomienda que los datos biológicos o poblacionales presentados por el promotor no tengan una antigüedad superior a **cuatro años**.

En caso que los datos disponibles para cada una de las especies no se ajustaran a estos criterios, sería necesario que el promotor realizara los trabajos de campo pertinentes para conseguir información actualizada sobre su estado de conservación.

- e) **Distribución y uso del medio**. En este apartado se incluirán los datos relativos a la distribución de la especie y al uso que la misma haga del medio, tanto dentro del lugar Natura 2000 como fuera del mismo; esto es necesario debido al alto grado de movilidad de algunas especies. Por ejemplo, si una especie de ave nidifica dentro de una ZEPA pero su área de campeo y alimentación se extiende fuera de la misma, esta área también deberá ser tomada en cuenta durante la evaluación del posible impacto del proyecto.

El promotor deberá presentar información sobre:

- Localización de la especie dentro y fuera del lugar Natura 2000, indicándose las zonas en las que se distribuye, puntos de reproducción, reposo o de invernada.
- Localización de otras áreas relevantes para la especie, como áreas de alimentación y campeo, zonas de exhibición reproductora, etc. tanto dentro

como fuera del lugar Natura 2000.

Al igual que en el apartado *d) Población*, resulta especialmente relevante el manejo de datos actualizados sobre la distribución y uso del medio por parte de la especie, debiéndose explicar con suficiente detalle los procesos ecológicos determinantes para dicho uso. Por todo esto, para los datos existentes sobre distribución y uso del medio se aplicarán los mismos criterios sobre admisibilidad de los datos que los especificados en dicho apartado.

- f) **Hábitat relevantes para la especie**. Se mencionará cual o cuales son los hábitat importantes para la especie de interés comunitario, dentro o fuera del lugar Natura 2000, durante el conjunto de su ciclo biológico o en alguna de sus fases, explicando su importancia en relación a los requerimientos biológicos de la especie. Es necesario recordar que la Ley 42/2007 en su Artículo 45.3 indica que los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitat fuera de la Red Natura 2000.

El promotor presentará una valoración del estado de conservación de aquellos hábitat que sean relevantes para la especie, independientemente de que se encuentren situados dentro o fuera del lugar Natura 2000, para lo cual realizará un análisis de los siguientes parámetros:

- Superficie ocupada por el hábitat (ha) y localización de las áreas en las que se encuentra en aquellas zonas de importancia para la especie, tanto dentro como fuera del lugar Natura 2000.
- Estado de conservación de la estructura y funciones del hábitat.
- Posibilidad de restauración o recuperación del hábitat.

A los datos presentados en este apartado se les aplicará los criterios de admisibilidad de los datos anteriormente mencionados.

- g) **Requerimientos ecológicos de la especie**. En esta sección se detallarán aquellos elementos, tanto bióticos como abióticos, necesarios para garantizar el adecuado estado de conservación de la especie de interés comunitario, o cuya alteración pueda causar el empeoramiento del estado de conservación actual de la especie o de los hábitat relevantes para la misma. En concreto, se explicarán los elementos relevantes para la especie de interés comunitario o para su hábitat, relativos a:

- Requerimientos específicos de la especie como tal, que puedan verse afectados por la realización del proyecto, como por ejemplo territorialidad trófica o reproductora de la especie, relaciones intra-específicas (gregarismo, aislamiento), características específicas que han de cumplir los lugares de reproducción, etc.

- Condiciones climáticas, pluviométricas y atmosféricas, incluyendo calidad del aire.
- Condiciones geológicas, geomorfológicas, topográficas y edafológicas.
- Condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, incluyendo régimen hidrográfico, régimen mareal, régimen de corrientes, calidad del agua, etc.
- Usos del suelo. Se explicará con detalle aquellos usos del suelo favorables a la conservación de la especie.
- Relaciones y asociaciones ecológicas florísticas y faunísticas. En este punto se detallarán aquellas especies de fauna o flora necesarias para la especie de interés comunitario, bien porque sean necesarias durante alguna de las fases de su ciclo biológico (reproducción, fase larvaria, dispersión, etc.) o porque sean su principal recurso trófico, aportando información sobre su tamaño poblacional y su estado de conservación.

Se evitará dar una descripción general o innecesariamente detallada de los elementos arriba listados, centrándose en ofrecer **explicaciones concretas** de las condiciones requeridas por cada una de las especies de interés comunitario y de los procesos ecológicos importantes para la integridad del lugar, que puedan verse afectados por el proyecto o sus actividades conexas.

A los datos presentados en este apartado se les aplicará los criterios de admisibilidad de los datos anteriormente mencionados.

- h) **Actividades humanas**. Es necesario considerar aquellas actividades humanas que ocurren de forma habitual en el lugar Natura 2000 o sus alrededores, y que afectan negativamente al estado de conservación de la especie. En este apartado se describirán cada una de las actividades identificadas, explicando el efecto que producen sobre alguna de las especies de interés comunitario o sobre los elementos recogidos en el apartado g) *Requerimientos ecológicos de la especie*.

Las actividades humanas identificadas se clasificarán de acuerdo con las categorías establecidas en el Apéndice E de las Notas Explicativas del Formulario Normalizado de datos Natura 2000, indicándose también su código identificativo correspondiente.

- i) **Vulnerabilidad**. Se explicará de forma detallada aquellos parámetros o elementos ante cuyos cambios la especie de interés comunitario sea especialmente sensible, en cuanto a cualquiera de los datos recogidos en puntos anteriores, como pudieran ser:
- cambios en la composición química del medio (contaminación de suelos, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, variaciones de

salinidad, eutrofización, etc.),

- alteración del régimen hidrológico (variación de las necesidades hídricas mínimas para el hábitat, disminución del caudal mínimo ecológico, sobrepaso de niveles mínimos en acuíferos, alteración del régimen mareal o de las corrientes marinas, etc.),
- fragmentación o alteración del hábitat relevante para la especie,
- fragmentación poblacional,
- actuaciones antrópicas, como por ejemplo cambios en los usos del suelo, usos recreativos, extracciones, dragados, vertidos, etc.

Para cada uno de estos parámetros a los que la especie es vulnerable, se hará una clasificación de la vulnerabilidad: alta, media o baja.

j) **Tendencia poblacional. Tamaño mínimo viable.** Siempre que se desee tener una visión completa del estado de conservación de una especie, es necesario disponer de información sobre la evolución de sus poblaciones a lo largo del tiempo. El promotor llevará a cabo una revisión de los registros históricos disponibles, y se hará un análisis de la tendencia seguida por la especie indicando:

- **Tendencia:** se indicarán los cambios poblacionales registrados en el lugar (en %), que se clasificarán en 4 categorías:
 - Estable
 - Creciente
 - Decreciente
 - Datos desconocidos o incompletos
- **Periodo** de tiempo durante el que se ha registrado de forma fiable la tendencia seguida por la especie. Se indicará el año de inicio y el año de fin de dicho periodo.
- **Magnitud** de la tendencia: en la medida de lo posible, se cuantificará el cambio poblacional producido entre el inicio y el fin del periodo registrado.
- **Causas** que hayan podido contribuir a la variación del estado de conservación de la especie, indicando los motivos principales de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 0= Desconocido
 - 1= Mejora del conocimiento/obtención de datos más precisos
 - 2= Cambio climático

3= Influencia humana directa (actividades humanas causa de destrucción directa o deterioro)

4= Influencia antropogénica o zoogénica indirecta

5= Procesos naturales

6= Otros (especificar)

Así mismo, se realizará una previsión de la evolución poblacional de la especie a medio plazo (a 5 y 10 años) considerando todos los factores que influyen sobre la ella. En base a la información científica disponible, y siempre que sea posible, se estimará también el tamaño mínimo viable, por debajo del cual la pervivencia de la población existente en el lugar Natura 2000 no estaría garantizada.

- k) **Estado de conservación de la especie: valoración conjunta.** El EsIA-Capítulo Natura 2000 habrá de incluir una valoración global del estado de conservación de la especie de interés comunitario, tras analizar de forma conjunta la información presentada en todos los puntos anteriores

El análisis de los parámetros considerados dará lugar a una conclusión razonada sobre el estado de conservación de la especie, que se clasificará en cuatro categorías:

- Favorable
- Desfavorable-Inadecuado
- Desfavorable-Malo
- Desconocido

2.3. IMPORTANCIA DEL LUGAR NATURA 2000

A fin de poder evaluar eficazmente el posible impacto de un proyecto sobre la integridad de un lugar y sobre el conjunto de la Red Natura 2000, es necesario determinar el valor del lugar afectado tanto por sí mismo como para el conjunto de la Red Natura 2000 en España dentro la región biogeográfica en que se encuentra. Para ello, el promotor habrá de presentar información sobre los siguientes puntos:

- a) **Integridad del lugar Natura 2000.** De acuerdo con las disposiciones de la Comisión Europea¹⁷, el concepto de integridad de un lugar se refiere al mantenimiento de sus

¹⁷ Comunidades Europeas, 2000. "Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats".

funciones ecológicas y está claramente vinculada a los objetivos de conservación del lugar.

También la integridad de un lugar ha sido definida como: “*la coherencia de su estructura y funciones ecológicas a lo largo de toda su extensión, que permite el mantenimiento del hábitat, complejos de hábitat y/o los niveles poblacionales de las especies por las que el lugar ha sido designado*”¹⁸.

Los objetivos de conservación se encuentran recogidos en el Formulario Normalizado Natura 2000 así como en los instrumentos de gestión del lugar, si los hubiera. En caso que los objetivos de conservación no se encuentren claramente definidos, se considerarán los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat (Formulario Normalizado- apartado 3.1) y las especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva Hábitat y del Anexo I de la Directiva Aves (Formulario Normalizado- apartado 3.2) como los elementos que determinan los objetivos de conservación del lugar.

- b) **Valoración global del lugar en el conjunto de la Red Natura 2000.** Este punto habrá de reflejar qué importancia tienen los tipos de hábitat y las poblaciones de especies de interés comunitario (incluidas aves) presentes en el lugar respecto al conjunto de la región biogeográfica en la que se encuentran y para el conjunto de la Red Natura 2000 en España. Es decir, que papel representa ese lugar para la conservación de cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario en el conjunto de la Red.

La valoración a realizar habrá de ser tanto cualitativa como cuantitativa. Es decir, es necesario tener en cuenta la importancia del lugar tanto por valores numéricos (por ejemplo, un LIC en el que se encuentre un tipo de hábitat prioritario escasamente representado en nuestro país) como por el buen estado de conservación de los elementos de interés comunitario allí presentes (por ejemplo, un LIC que albergue una población bien conservada de una especie prioritaria respecto a su estado en otros lugares Natura 2000), o su importancia como enclave intermedio entre poblaciones aisladas (valoración de la función de conectividad) tanto en nuestro país como con lugares Natura 2000 de otros países de la Unión Europea.

Por tanto, la valoración global de la importancia de un lugar en el conjunto de la Red Natura 2000 en la región biogeográfica en que se encuentre, será un compendio de la importancia del mismo para cada uno de los tipos de hábitat o especies de interés comunitario que albergue, tanto prioritarios como no prioritarios. Sin

¹⁸ ODPM Circular 06/2005 & Defra Circular 01/2005 Biodiversity and geological conservation - statutory obligations and their impact within the planning system.

embargo, teniendo en cuenta que todos los elementos de interés comunitario incluidos en la Directiva Hábitat- Anexos I-II y la Directiva Aves- Anexo I presentan un elevado grado de amenaza, se concederá la máxima valoración al lugar Natura 2000 siempre que dicho lugar sea de importancia muy alta o máxima para al menos uno de los hábitat o las especies incluidas en dichos anexos.

Para hacer esta valoración, se tomará como referencia la información recogida en el Formulario Normalizado Natura 2000, en cuanto a hábitat en el apartado 3.1.- Tipos de hábitat- Superficie relativa, y en cuanto a especies en el apartado 3.2.- Especies- Evaluación del lugar-Población, considerándose igualmente:

- **Valoración del lugar: elementos de interés comunitario**

Se tendrá en cuenta el número de tipos de hábitat y especies de interés comunitario catalogados como prioritarios en la Directiva Hábitat, el número de especies de aves consideradas prioritarias según el Comité Ornis¹⁹, y el número de especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007 que estén catalogadas como En Peligro de Extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Junto con la valoración justificada del lugar, se incluirá el nombre de los tipos de hábitat y las especies arriba mencionados, así como la categoría de cada uno.

- **Valoración del lugar: especies migratorias**

Se tendrá en cuenta la importancia del lugar como sitio de descanso, reproducción o alimentación para especies migratorias no incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat ni en el Anexo I de la Directiva Aves, tanto en medio terrestre como marino (por ejemplo, peces, aves, quirópteros, cetáceos, tortugas marinas, etc.).

Dado que los objetivos de conservación y la valoración global no han sido aún completamente desarrollados para todos los lugares Natura 2000, o no se encuentran aún determinados para todos los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario, sería recomendable consultar a la autoridad ambiental competente en la gestión del lugar afectado, así como a expertos en los hábitat y especies incluidos en el mismo para la determinación de los elementos y procesos clave para la integridad del lugar y el establecimiento de la importancia del lugar para el conjunto de la Red Natura 2000 en España. Por lo tanto, dicha valoración debería establecerse previa consulta a la administración a cargo de la gestión del lugar Natura 2000.

¹⁹ List of priority bird species of Directive 2009/147/EC considered as "Priority for funding under LIFE", as agreed by Ornis Committee.

Valoración global de un lugar en el conjunto de la Red Natura 2000. Ejemplos.

- **Ejemplo 1.** La Aguileña de Cazorla (*Aquilegia pyrenaica subsp. cazorlensis*) es una especie incluida en la Directiva Hábitat como prioritaria, cuya presencia en España se encuentra restringida a la Sierra de Cazorla y la Sierra del Castril (Andalucía), habiéndose localizado únicamente 3 poblaciones de esta planta. Por tanto la valoración de la importancia del LIC Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) para esta especie será máxima.
- **Ejemplo 2.** El Alimoche común (*Neophron percnopterus*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves, en los últimos 20 años viene experimentando un declive generalizado en toda España y extinciones en numerosas provincias. Ante esta situación, es importante valorar la progresiva recuperación y recolonización de este ave en diversas áreas de la Comunidad Valenciana. Por todo ello, las 4 ZEPAs que albergan alimoche en dicha Comunidad cobran especial relevancia en el conjunto la Red Natura 2000 en España, por lo que la valoración de su importancia habrá de ser muy alta.

3. CARTOGRAFÍA

La cartografía a presentar por el promotor (tanto en formato papel como digital) ha de reflejar tanto la ubicación e impactos causados por el proyecto, como la ubicación de los lugares Natura 2000 y los tipos de hábitat y especies posiblemente afectados. El grado de detalle requerido para la cartografía podrá definirse durante la fase de consultas previas y determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, dependiendo del proyecto, de las características de los impactos esperados, y de los requerimientos ecológicos de los tipos de hábitat y las especies.

➤ **Del proyecto respecto a los lugares Natura 2000**

Se presentará cartografía (en formato papel y digital) del proyecto en la fase de explotación, así como de todos los trabajos, actividades, instalaciones e infraestructuras necesarias durante la fase de obra, y la fase de desmantelamiento (si la hubiera) de modo que se muestre la superficie a ocupar por cada uno de ellos en relación con los lugares Natura 2000 y las áreas de relevancia para los elementos de interés comunitario o sus procesos ecológicos.

➤ **De los tipos de hábitat de interés comunitario**

Se presentará cartografía (en formato papel y digital) de la superficie y áreas ocupadas por los tipos de hábitat en el lugar o lugares Natura 2000 posiblemente

afectados, de los elementos bióticos o abióticos relevantes para los mismos, y de los hábitat relevantes para las especies de interés comunitario .

➤ **De las especies de interés comunitario**

Se presentará cartografía (en formato papel y digital) de las áreas ocupadas por la especie de interés comunitario, tanto áreas importantes para la reproducción, como zonas de refugio e invernada, o áreas de campeo o alimentación, que puedan verse afectadas por el proyecto, ya estén dentro o fuera de los lugares de interés comunitario.

▪ **PARTE II: EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En esta parte se incluyen las distintas fases sucesivas de la evaluación de las repercusiones de un proyecto sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con los requerimientos de la Directiva Hábitat y la Ley 42/2007. Con el fin de facilitar el manejo del Capítulo Natura 2000, se recomienda que la información aportada por el promotor en relación con los posibles impactos se presente organizada para cada uno de los lugares Natura 2000 posiblemente afectados; es decir, tanto los impactos identificados, su análisis y valoración, las medidas preventivas y correctoras, y las medidas compensatorias (si las hubiera), se presentarán agrupados por cada lugar Natura 2000.

Se propone también el uso de una ficha de impactos para cada lugar Natura 2000 (se presenta un modelo de ficha en el Anexo del presente documento), en la que se mostraría a modo de sumario los posibles impactos causados por el proyecto, los impactos acumulativos o sinérgicos, el análisis y valoración de los impactos detectados, las medidas preventivas y correctoras propuestas, la posible existencia de impactos significativos, el análisis de soluciones alternativas y, si fuera necesario, las razones imperiosas de interés público por las que ha de realizarse el proyecto y las medidas compensatorias propuestas. Esto permitiría su manejo a modo de fichas independientes, lo que ofrecería una visión rápida y precisa de los posibles impactos producidos y las medidas propuestas para cada lugar Natura 2000.

4. EVALUACIÓN ADECUADA DE LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO SOBRE LA RED NATURA 2000

Para realizar adecuadamente la valoración de los posibles impactos negativos de un proyecto sobre un lugar Natura 2000, es necesario identificar de forma precisa cada uno de los efectos negativos del proyecto sobre los distintos elementos de interés

comunitario, sus procesos ecológicos, y sus hábitat/especies importantes, así como determinar la magnitud, persistencia y reversibilidad de cada uno de esos efectos negativos.

Se identificarán y evaluarán no solo los efectos del proyecto en sí, sino también los impactos causados por todas las actividades conexas al proyecto, es decir, aquellas actividades, infraestructuras y/o servicios adicionales, temporales o permanentes, que sean necesarios para el proyecto en cualquiera de sus fases, y que habrán quedado recogidas en la descripción técnica del proyecto incluida en el epígrafe *1. Información sobre el proyecto* del EsIA-Capítulo Natura 2000; este punto resulta de especial relevancia para poder evaluar la afección real del proyecto. De este modo, no será justificable la no identificación y valoración de impactos causados por actividades conexas del proyecto únicamente porque se adscriban a distintos promotores, o porque se localicen en distintas Comunidades Autónomas.

Este análisis no debe limitarse exclusivamente a los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario por las que ha sido designado el lugar Natura 2000, sino que también se extenderá a aquellos elementos bióticos y abióticos necesarios para cubrir sus requerimientos ecológicos, a sus procesos ecológicos, y a los hábitat y especies relevantes para dichos elementos de interés comunitario, así como a las especies de interés comunitario que requieren una protección estricta (Anexo IV-Directiva Hábitat, Anexo V- Ley 42/2007). Por tanto, y con el fin de evitar repeticiones innecesarias, cuando en el presente documento se haga referencia en cualquier momento a los elementos de interés comunitario, nos estaremos refiriendo a todos los elementos y procesos ecológicos arriba mencionados.

Se analizarán también posibles afecciones negativas producidas por sinergia con otros proyectos en cualquiera de sus fases, así como con aquellos planes o programas de aplicación en el lugar de desarrollo del proyecto. Igualmente el análisis deberá incluir las posibles afecciones negativas a lugares Natura 2000 situados en otras CCAA o incluso en otros países.

En este apartado habrán de tenerse en cuenta las respuestas recibidas de las consultas previas realizadas durante la fase de determinación de la amplitud y el alcance del EsIA, incluyendo las consultas transfronterizas, si hubiera sido necesario su realización.

Tras la identificación y el análisis de los posibles impactos causados por el proyecto, será necesario valorar la significatividad de los mismos. Se recomienda realizar la valoración de la significatividad de los posibles impactos del proyecto con dos enfoques complementarios:

- Valoración de la significatividad de cada impacto identificado sobre cada uno de los elementos de interés comunitario del lugar o lugares Natura 2000 afectados, o bien sobre los elementos representativos elegidos por el órgano

se hayan contrastado posibles afecciones sinérgicas. En cualquier caso, si el promotor concluye la **no afección** del proyecto a lugares Natura 2000, dicha conclusión deberá ser **adecuadamente justificada y científicamente probada**.

El presente documento no pretende contener una relación exhaustiva de los distintos tipos de impactos ocasionados por cada tipología de proyecto ni determinar cual es la metodología más adecuada para la valoración de los impactos en cada caso, objetivos que quedan fuera del alcance del mismo, sino clarificar cual ha de ser los criterios más relevantes que han de ser considerados para realizar la Evaluación Adecuada de los posibles impactos del proyecto sobre la Red Natura 2000.

La correcta identificación, análisis y valoración de los posibles impactos del proyecto así como de los elementos de interés comunitario y los procesos ecológicos a los que se afecta, resulta fundamental para la protección de los lugares Natura 2000. Si estos pasos no se realizan correctamente (el efecto del impacto no ha sido debidamente valorado, no se identifican todos los elementos afectados, etc.), la evaluación de la significatividad de los efectos negativos del proyecto sobre los lugares Natura 2000 no será válida. De todo ello dependerá que se puedan diseñar e implementar adecuadamente las medidas preventivas y correctoras, y que se puedan decidir correctamente si resulta necesario la adopción de medidas compensatorias.

A continuación se presentan los puntos que deberían incluirse en la Evaluación Adecuada de los posibles efectos de un proyecto sobre la Red Natura 2000, y se hace una clarificación de su contenido.

4.1. FASE DE CONSULTAS PREVIAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESIA: CONSIDERACIÓN DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS

Dado que los resultados de las consultas previas han de ser tenidos en cuenta por el promotor para la realización del Estudio de Impacto Ambiental, en este apartado se incluirán los siguientes datos:

- Relación de los organismos, instituciones o personas consultadas con relación a los posibles impactos del proyecto en la Red Natura 2000.
- Cuales han emitido contestación.
- Respuesta recibida en cada caso.
- Se explicará detalladamente cómo se han tenido en cuenta los resultados de las consultas previas en el EsIA-Capítulo Natura 2000.

4.2. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Con el fin de conseguir una mayor claridad en los datos presentados por el promotor y facilitar el manejo de la información por parte de todos los implicados, sería recomendable que la información estuviera organizada de modo que se presente la evaluación de impactos para cada lugar Natura 2000 posiblemente afectado. De este modo, se identificarán los posibles impactos causados por el proyecto o por cualquiera de las actuaciones o infraestructuras conexas sobre los elementos de interés comunitario de cada lugar, y su vez esta estructura organizativa facilitará la posterior evaluación de los posibles impactos del proyecto sobre la integridad del lugar.

Así mismo, se numerarán los impactos identificados y se analizará el efecto causado por cada impacto identificado sobre cada uno de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario, sus procesos ecológicos o sobre los hábitat y especies relevantes para los mismos; con el fin de seguir una ordenación lógica, los impactos se clasificarán y numerarán para cada una de las fases del proyecto (obra, explotación y desmantelamiento). Por ejemplo: fase de obra: impacto 1, impacto 2, ... etc. y así para cada fase del proyecto en la que haya impactos identificados.

El presente apartado ha de incluir al menos los siguientes puntos:

- a) **Lugar Natura 2000.** Se identificará el lugar Natura 2000 posiblemente afectado indicando el nombre y código del lugar según constan en el Formulario Normalizado Natura 2000, y Comunidad Autónoma en que se encuentra.
- b) **Identificación y caracterización del impacto.** En primer lugar, se pondrá un encabezado en el que se incluirá:
 - identificación de la fase del proyecto en que se produce el impacto: según sea la fase de obra, de explotación o de desmantelamiento.
 - numeración del impacto: se dará un número correlativo a cada impacto dentro de la fase del proyecto en que se produzca.
 - nombre del impacto y actividad del proyecto que lo causa: se identificará el tipo de impacto y la actividad que lo causa mediante una frase breve.

A continuación, se realizará una descripción detallada del impacto, sus características y se ubicará el lugar en que se produce el impacto así como la zona de influencia del mismo.

- c) **Tipos de hábitat y especies posiblemente afectados.** Se incluirá una lista con todos los elementos del lugar posiblemente afectados por el impacto que está siendo analizado:
 - tipos de hábitat del Anexo I- Directiva Hábitat,
 - hábitat incluidos en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de

Desaparición,

- especies de interés comunitario de los Anexos II y IV- Directiva Hábitat,
- especies de interés comunitario del Anexo I- Directiva Aves,
- especies catalogadas En Peligro de Extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los Catálogos de las CCAA involucradas,
- procesos o requerimientos ecológicos relevantes para alguno de los elementos de interés comunitario,
- hábitat o especies relevantes para alguno de los elementos de interés comunitario, que se vean igualmente afectados.

d) **Análisis y valoración de la significatividad del impacto.** Se analizará el efecto causado por el impacto descrito sobre cada uno de los hábitat y especies listados en el apartado anterior; es importante tener en cuenta que dicho análisis ha de hacerse de forma individual *para cada uno de los elementos o procesos ecológicos posiblemente afectados*, no en conjunto para todos. En caso que la Administración competente hubiera decidido seleccionar tipos de hábitat y especies de interés comunitario representativos, el análisis y valoración del impacto se hará únicamente sobre los elementos seleccionados; en este caso el promotor habrá de adjuntar el documento justificativo emitido por la Administración competente.

La finalidad del presente apartado ha de ser dar un valor al impacto producido en función de la importancia del efecto originado sobre un tipo de hábitat, una especie, elementos bióticos o abióticos, o sobre algún proceso ecológico, determinando si el impacto es o no significativo.

Para la realización del análisis y valoración de la significatividad del posible impacto sobre los elementos de interés comunitario, sobre el lugar o lugares Natura 2000 afectados y sobre el conjunto de la Red, la información de partida ha de ser la recogida en el apartado 2.2. “*Información sobre los elementos de interés comunitario*”. El análisis de la significatividad del impacto, tanto cualitativo como cuantitativo, y su posterior valoración, han de realizarse de forma clara y objetiva, basándose en todo momento en datos científicos actualizados.

Durante la realización del análisis y valoración de la significatividad de los posibles impactos causados por el proyecto, se tendrá en especial consideración a las especies migratorias, tanto marinas como terrestres, que en algún momento de su ciclo vital utilicen como lugares de paso, alimentación, descanso, invernada o reproducción, alguna de las zonas afectadas por el proyecto, tanto dentro como fuera de lugares Natura 2000.

A pesar de esta dificultad, pueden servir como elemento orientativo las interpretaciones de la Comisión Europea sobre el Artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE²⁰ en cuanto a los conceptos de alteración y deterioro, aplicables a especies y tipos de hábitat respectivamente. En dicho documento se dice que, en el caso de una *especie*, puede considerarse una **alteración significativa**:

- todo aquello que contribuya a la reducción a largo plazo de la población de la especie en el lugar,
- cualquier hecho que contribuya a la reducción del área de distribución de la especie dentro del lugar,
- todo lo que contribuya a la reducción del tamaño del hábitat de la especie en el lugar.

Igualmente, en el caso de un *tipo de hábitat*, puede considerarse **deterioro**:

- cualquier hecho que contribuya a la reducción de las superficies ocupadas por un hábitat que motivó la declaración del lugar,
- cualquier empeoramiento de los factores necesarios para el mantenimiento a largo plazo de los hábitat.

Además, en dicho documento se especifica que:

- una especie sufre alteraciones en un lugar cuando los datos sobre la dinámica de las poblaciones de esa especie en ese espacio indican que la especie puede dejar de constituir un elemento viable en dicho espacio respecto a la situación inicial de la especie,
- un hábitat sufre deterioro en un lugar si la superficie que ocupa en él se ha reducido, o si la estructura y funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo o el buen estado de conservación de las especies típicas asociadas a ese hábitat, se han reducido en comparación con su estado inicial.

De este modo, cualquier impacto causado por un proyecto o sus actividades conexas sobre un tipo de hábitat o una especie de interés comunitario, sobre sus hábitat o especies importantes, o sobre sus procesos y requerimientos ecológicos, que pueda **poner en riesgo la viabilidad a largo plazo del tipo de hábitat o la especie de interés comunitario en un lugar Natura 2000**, debería ser considerado un **impacto significativo**.

²⁰ “Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats”. Comunidades Europeas, 2000.

- **Clasificación de la significatividad del impacto**

Dada la amplitud del presente trabajo, la elevada diversidad de tipos de impactos y la ingente variedad de elementos de interés comunitario concernidos, no se estima oportuno realizar una categorización atomizada de la significatividad del impacto, ni el establecimiento de límites numéricos para delimitar cada una de las categorías.

Por tanto se propone la siguiente clasificación de la significatividad del impacto:

- *Impacto significativo*: aquel que pueda poner en riesgo la viabilidad a largo plazo del tipo de hábitat o la especie de interés comunitario en un lugar Natura 2000.
- *Impacto no significativo*: aquel que no supone un riesgo para la viabilidad a largo plazo del elemento de interés comunitario en un lugar Natura 2000.
- *Significatividad desconocida*: aquel impacto para el cual no se puede determinar la significatividad, ya que se desconoce el efecto que pueda producir sobre el elemento de interés comunitario.

- **Valoración de la significatividad del impacto**

Resulta fundamental que se haga una valoración tanto cualitativa como cuantitativa del impacto de forma objetiva, transparente, accesible, ampliamente justificada y fundamentada en criterios científicos, y siempre mediante un razonamiento comprensible. En cualquier caso, y con independencia del método escogido, se deberá indicar con claridad absoluta:

- qué impacto está siendo evaluado,
- qué criterios o parámetros ecológicos se han escogido para realizar la evaluación,
- cómo se han medido los parámetros escogidos,
- fuentes de información, consultas realizadas y procedencia de los datos,
- explicación lógica y razonada de la valoración del impacto.

- **Criterios para valorar la significatividad del impacto**

La valoración de la significatividad o la importancia de cada impacto sobre los elementos de interés comunitario a los que posiblemente afecte, habrá de hacerse de forma individualizada para cada tipo de hábitat y cada especies de interés comunitario.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea²¹, la valoración inicial de los posibles impactos habrá de hacerse sin tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras que puedan ser de aplicación. Por tanto, se hará una valoración inicial de la significatividad del impacto para cada elemento de interés comunitario de un lugar Natura 2000, y una valoración posterior de la significatividad del impacto tras considerar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Los parámetros que se muestran a continuación, tanto respecto al posible impacto producido como a los elementos de interés comunitario, son los criterios fundamentales en los que se ha de basar la valoración de la significatividad del impacto.

➤ **Criterios relativos al impacto**

Para el análisis y valoración del efecto producido, se habrán de considerar al menos los siguientes parámetros:

- **Tipo de impacto: positivo o negativo.** En caso que la actividad mencionada y el impacto producido conlleven algún beneficio para los tipos de hábitat y/o las especies de interés comunitario, se detallará en este punto, indicando el posible beneficio y los elementos de interés comunitario beneficiados. Igualmente, si el impacto es negativo, se explicará el impacto previsto indicando qué tipos de hábitat y qué especies de interés comunitario se verán afectados y como.
- **Magnitud del impacto.** Siempre que sea posible y dependiendo de la clase de impacto que se trate, se hará una cuantificación estimada del impacto y la intensidad del mismo. Por ejemplo, será necesario estimar de forma concreta la intensidad máxima de tráfico en una autovía a distintas horas del día y de la noche, y el nivel sonoro alcanzado en cada muestra.
- **Extensión del impacto.** Ubicación y áreas sobre las que se produce directamente el impacto y en su caso, zonas a las que pudiera expandirse. Siguiendo con el ejemplo mostrado en el punto anterior, será necesario calcular el nivel sonoro producido por la autovía a distintas horas del día y de la noche, a distintas distancias del eje longitudinal de la calzada y a

²¹ "Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC". European Commission-DG Environment, 2001.

distintas alturas de la misma, para estimar el impacto producido sobre las especies de aves que nidifiquen en la zona.

Este parámetro es especialmente relevante en relación con los sistemas acuáticos (aguas superficiales y subterráneas, continentales o marinas), en los que cualquier sustancia vertida puede afectar a hábitat o especies a gran distancia del punto de vertido, manifestándose incluso muy posteriormente al momento en que se produjo el vertido, al ser difundido mediante los procesos hidrodinámicos y las características geodinámicas de cada lugar.

Por tanto, se habrá de hacer una previsión de la extensión directa del impacto y del posible alcance del mismo en superficie y tiempo.

- **Duración del impacto.** Previsión temporal durante la que se espera que actúe el impacto sobre los tipos de hábitat o las especies de interés comunitario. Es importante tener en cuenta que la duración de la actividad puede ser diferente a la duración del impacto, de modo que los efectos producidos sobre los elementos de interés comunitario pueden tener una mayor duración en el tiempo que las actividades que lo produjeron, o bien pueden presentar una duración asincrónica (el impacto se manifiesta con posterioridad a la actividad que lo causa).

Además de estimar la duración, se indicará si el efecto producido es inmediato y si el efecto se manifiesta a corto plazo (tiempo inferior a un año), medio plazo (entre 1-5 años) o largo plazo (más de 5 años).

- **Localización temporal y frecuencia del impacto.** Algunos impactos pueden ser evitados si la actividad que los produce se programa de modo que no coincida con momentos críticos en el ciclo vital de los tipos de hábitat o las especies de interés comunitario (periodos de reproducción, especies de hábitos nocturnos, etc.). La frecuencia de ocurrencia del impacto también puede ser determinante sobre el efecto causado, por lo que dicha frecuencia tendrá que ser estimada; por ejemplo, el efecto de compactación de suelos producido por el tránsito de X unidades de maquinaria pesada durante la fase de obras no será el mismo si la frecuencia estimada de tránsito es una vez al día o si la estima es de 10 veces al día.
- **Reversibilidad del impacto.** Se debe indicar si el efecto es irreversible (impacto permanente), o si es un efecto temporal (impacto reversible); este parámetro es dependiente tanto del tipo de impacto como del hábitat o la especie a los que afecte, por lo que siempre se hará referencia al elemento afectado.

Se considera un impacto permanente cuando no es posible de ningún modo

la recuperación del elemento de interés comunitario afectado, como por ejemplo la destrucción de un tipo de hábitat por la traza de una infraestructura lineal, o cuando la escala temporal estimada para la recuperación del mismo no se ajusta a unos límites ecológicos razonables para el tipo de hábitat o la especie afectados. Un impacto reversible será aquel para el cual es posible la recuperación del elemento de interés comunitario bien de forma espontánea o mediante la aplicación de medidas correctoras.

En algunos casos, el mismo efecto negativo puede producir un impacto reversible o irreversible dependiendo de las características ecológicas y el estado de conservación del elemento de interés comunitario sobre el que esté actuando, lo que deberá ser tenido en cuenta en el análisis de impactos realizado por el promotor.

En caso de impactos reversibles, deberá indicarse el tiempo estimado para que el elemento afectado recupere el estado de conservación en que se encontraba antes de producirse el impacto.

- **Impactos acumulativos y sinérgicos.** Deberá indicarse si un impacto tiene un efecto acumulativo sobre el hábitat o la especie a la que afecta, incrementándose la gravedad del efecto negativo con el tiempo, o bien si la combinación de dos impactos menores de escasa importancia individualmente, pueden producir de forma conjunta un efecto significativo.

En cuanto a los efectos sinérgicos, se analizará si el efecto conjunto de varios impactos sobre algún tipo de hábitat o especie de interés comunitario puede producir un impacto diferente a la suma de los efectos individuales. En caso de producirse, se indicará las actuaciones causantes, el efecto sinérgico producido, los hábitat y especies afectados, y la caracterización del efecto sinérgico teniendo en cuenta los anteriores parámetros.

En caso de no producirse ningún efecto acumulativo y/o sinérgico, se indicará de todos modos.

➤ **Criterios relativos a los elementos de interés comunitario**

Para el análisis y valoración del posible impacto, se habrán de considerar al menos los siguientes parámetros:

- **Destrucción directa: disminución de la extensión del tipo de hábitat.** Se estimará si se puede producir una disminución de la superficie ocupada por el tipo de hábitat en el lugar o lugares Natura 2000, tomando como referencia la extensión de hábitat en la fecha prevista para la realización de

las distintas fases del proyecto, como se ha explicado al comienzo del presente apartado *d) Análisis y valoración de la significatividad del impacto*. Siempre que sea posible, se tendrá en cuenta la superficie mínima viable de acuerdo con la información recogida en el epígrafe 2.2. del EsIA-Capítulo Natura 2000 (“*Información sobre los elementos de interés comunitario*”). En la valoración del impacto será necesario tener en cuenta el estado de conservación del tipo de hábitat y su evolución a lo largo del tiempo (tendencia).

- **Disminución directa del tamaño poblacional de la especie de interés comunitario.** Se estimará si se puede producir una disminución en los efectivos poblacionales de la especie durante alguna de las fases de su ciclo vital, tomando como referencia los datos poblacionales más actuales disponibles. Siempre que sea posible, se tendrá en cuenta la población mínima viable de acuerdo con la información recogida en el epígrafe 2.2. del EsIA-Capítulo Natura 2000. En la valoración del impacto será necesario considerar el estado de conservación de la especie y su evolución a lo largo del tiempo (tendencia poblacional).
- **Vulnerabilidad del elemento de interés comunitario: requerimientos ecológicos.** Se analizará la afección que el proyecto o sus actividades conexas pueda producir sobre cualquiera los requerimientos ecológicos recogidos en el epígrafe 2.2. del EsIA-Capítulo Natura 2000, explicando los efectos finales sobre el tipo de hábitat y la especie de interés comunitario.

Especial atención se prestará al impacto que pueda causarse a:

- Elementos del medio físico y elementos abióticos según los requerimientos del tipo de hábitat o la especie de interés comunitario:
 - Alteraciones en las condiciones atmosféricas, incluyendo calidad del aire.
 - Alteraciones de las condiciones geológicas, geomorfológicas, topográficas y edafológicas requeridas por el tipo de hábitat.
 - Alteraciones en las condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, incluyendo régimen hidrográfico, régimen mareal, régimen de corrientes, turbidez y calidad del agua, etc.
 - Cambios y alteraciones en los usos del suelo favorables al tipo de hábitat o la especie posiblemente afectados.
- Requerimientos de la especie:
 - Disminución de los recursos tróficos (cualitativos y cuantitativos).

- Alteración o destrucción de los lugares de refugio y descanso.
- Alteración de las condiciones de reproducción.
- Aislamiento genético por fragmentación de las poblaciones
- Procesos ecológicos relevantes para el elemento de interés comunitario, como:
 - Alteraciones en la estructura del tipo de hábitat: fragilidad del hábitat, pérdida de cobertura, alteración de la composición de especies constituyentes.
 - Alteraciones en las funciones y procesos del tipo de hábitat: dispersión, colonización, sucesión, competición, ciclo de nutrientes, productividad etc.
 - Alteraciones que pueden producirse en la dinámica de poblaciones de la especie: ciclo poblacional, tasas y requerimientos de reproducción, tasas y estrategias de supervivencia, patrones de comportamiento estacional, relaciones intra-específicas (gregarismo, aislamiento), dispersión poblacional, disminución de la viabilidad por fragmentación de las poblaciones, etc.
- Relaciones y asociaciones ecológicas florísticas o faunísticas relevantes para el elemento de interés comunitario, como:
 - Destrucción directa del tipo de hábitat de interés comunitario: se analizarán las consecuencias de este hecho para las especies animales o vegetales dependientes del tipo de hábitat.
 - Efecto del impacto analizado sobre las especies-presa y su afección final a la especie de interés comunitario.
 - Efecto del impacto analizado sobre las relaciones planta-herbívoro y su afección final al tipo de hábitat.
 - Afección a las relaciones simbióticas en algún momento del ciclo biológico del tipo de hábitat o de la especie de interés comunitario: polinizadores, relación larvas-huesped, etc. Afección causada a especies no protegidas y consecuencias para el elemento de interés comunitario afectado.
 - Afección a algún elemento de la cadena trófica y su repercusión final sobre el elemento de interés comunitario.
 - Afección a los hábitat importantes para una especie de interés

comunitario: fragmentación del hábitat, alteración de la calidad del mismo, etc. Se analizarán las repercusiones y efectos sobre la especie de interés comunitario.

- **Resiliencia**. El concepto de resiliencia de un ecosistema, un tipo de hábitat o una especie, hace referencia a la capacidad de recuperación de las condiciones y funciones que tenía en el momento de producirse el impacto, es decir, el tiempo que tarda en recuperar las condiciones iniciales. La resiliencia de un tipo de hábitat o de una especie ante una perturbación depende tanto del estado de conservación del elemento de interés comunitario como del tipo de impacto y sus características (magnitud, persistencia, etc.) por lo que deberá ser estimado de forma individual en cada caso. Por tanto, deberá estimarse como y cuanto tiempo tardará en recuperarse el elemento de interés comunitario o el proceso ecológico tras la afección causada por el impacto.

La estimación de la resiliencia de un tipo de hábitat o una especie de interés comunitario ante un impacto resulta de especial relevancia para la elección de medidas correctoras y compensatorias (si procede) adecuadas, y para el diseño del programa de aplicación de las mismas.

- **Confianza en las predicciones de impacto**

Para valorar adecuadamente la significatividad del impacto es importante considerar la probabilidad de que se produzca el impacto previsto. Por este motivo, se propone el uso de la siguiente clasificación para valorar el grado de confianza en las predicciones establecidas:

- Impacto significativo *cierto*.
- Impacto significativo *probable*.
- Impacto significativo *improbable*.
- Impacto significativo *extremadamente improbable*.

La principal razón para incluir la categoría extremadamente improbable es debido a que la ocurrencia de algunos impactos puede ser muy improbable, pero en caso de que suceda puede ocasionar daños extremadamente serios.

En caso de existir dudas sobre cual de las categorías de confianza sea la más adecuada, se recomienda escoger el intervalo más conservador, es decir, el que contemple una mayor probabilidad de que el impacto se produzca. En cualquier caso, el promotor habrá de presentar una explicación razonada de la opción escogida.

4.3. IMPACTOS EN COMBINACIÓN CON OTROS PROYECTOS, PLANES O PROGRAMAS, O CON OTROS ELEMENTOS O ACTIVIDADES

- **En combinación con otros proyectos, planes o programas**

Los impactos que se hayan producido o puedan producirse a causa de otros proyectos, planes o programas en cualquiera de sus fases (planificación, obra, explotación o desmantelamiento), habrán de ser tenidos en cuenta en el análisis y valoración de la significatividad de los impactos del proyecto en estudio. Se habrá de considerar cualquier tipo de plan, programa o proyecto que sea de aplicación en la zona considerada, tanto de ámbito local, regional, autonómico, nacional o comunitario.

Se añadirá un listado de los proyectos, planes y programas considerados, y se analizarán los efectos de cada uno sobre los lugares Natura 2000 y los elementos de interés comunitario afectados, indicando los posibles impactos aislados, o bien los impactos acumulativos y sinérgicos que se puedan producir con el proyecto que esté siendo evaluado. La evaluación se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 3.2. *d) Análisis y valoración de la significatividad del impacto.*

Se tendrá en especial consideración aquellos planes, programas o proyectos que tengan una conexión directa con el proyecto objeto de análisis, en concreto aquellos proyectos que vayan a ser realizados por partes y en distintos momentos. Por ejemplo, los distintos tramos de una misma autovía que puedan afectar a poblaciones de una misma especie en distintos lugares de la Red Natura, habrán de ser tenidos en cuenta cuando se realice la evaluación del posible impacto uno de los tramos.

- **En combinación con otros elementos o actividades**

Los impactos producidos por infraestructuras ya existentes (de transporte, comunicaciones, energéticas, industriales o de cualquier otro tipo) o por actividades humanas que se realicen de forma habitual en la zona, habrán de ser incluidos en el análisis de impactos del proyecto.

Se incluirá un listado de las infraestructuras y de las actividades que afecten negativamente al lugar, listado que se ajustará en la medida de lo posible a las categorías y códigos establecidos en el Apéndice E de las Notas Explicativas del Formulario Normalizado Natura 2000. Se indicará el efecto de cada una sobre los elementos de interés comunitario y los lugares Natura 2000 afectados, y se realizará un análisis de los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que se puedan producir con el proyecto que esté siendo evaluado. Esta evaluación se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 3.2. *d) Análisis y valoración de la significatividad del impacto.*

4.4. ANÁLISIS DE RIESGOS

La evaluación de los posibles impactos del proyecto sobre lugares Natura 2000 ha de incluir necesariamente un análisis de posibles riesgos o sucesos imprevistos que puedan afectar a dichos lugares, bien de forma aislada o en conjunción con las posibles afecciones causadas por el proyecto.

Los riesgos a considerar en este apartado pueden ser de dos tipos:

- **Riesgos directamente derivados del proyecto.** Se han de identificar los riesgos derivados del desarrollo del proyecto en cualquiera de sus fases que puedan afectar a lugares Natura 2000. Por ejemplo: en la fase de explotación de una autovía, es necesario considerar el riesgo de vertidos de sustancias químicas peligrosas por accidentes durante el transporte de dichas sustancias.
- **Otro tipo de riesgos.** Se contemplarán cualquier otro tipo de riesgos, de origen natural o antrópico, cuya ocurrencia pueda verse incrementada por la realización del proyecto. Será necesario identificar dichos riesgos y analizar sus posibles impactos acumulativos o sinérgicos sobre los lugares Natura 2000. Por ejemplo, la construcción de una autovía incrementa significativamente los riesgos de **incendio** en las zonas por las que discurre; o la construcción de un puerto mercante, que aumenta el riesgo de introducción y difusión de **especies exóticas** a través del agua del lastre de los barcos.

Con el fin de evaluar adecuadamente los riesgos de cualquier naturaleza que puedan afectar a los lugares Natura 2000 y los elementos de interés comunitario, el presente apartado debería incluir los siguientes contenidos para cada uno de los riesgos identificados:

- **Identificación y caracterización del riesgo.** Se describirá de forma detallada el tipo de riesgo que puede producirse en la zona.
- **Afección a los lugares Natura 2000.** Se explicará en detalle la posible afección y los efectos resultantes bien sobre el conjunto del lugar Natura 2000, bien sobre alguno de los elementos de interés comunitario, sus procesos ecológicos, o sus hábitat y especies importantes, dependiendo del tipo de riesgo que se trate. En la medida de lo posible, se hará una estima cuantificada de la afección prevista para cada elemento afectado.
- **Probabilidad del riesgo.** Se hará una previsión razonada de la probabilidad de que el riesgo identificado ocurra, explicando el método empleado.
- **Valoración del riesgo.** Basándose en los puntos anteriormente desarrollados, se hará una valoración de la significatividad del impacto producido sobre la

Red Natura 2000 y sobre los elementos mencionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.2. d) *Análisis y valoración de la significatividad del impacto*.

4.5. EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS SOBRE LA INTEGRIDAD DEL LUGAR O LUGARES NATURA 2000

De acuerdo con las documentos orientativos publicados por la Comisión Europea sobre la aplicación del Artículo 6 de la Directiva Hábitat, será necesario evaluar la significatividad de los posibles efectos negativos causados por el proyecto sobre la integridad del lugar o lugares afectados y sobre la coherencia global de la Red.

- **Concepto de integridad**

De acuerdo con las guías metodológicas de la Comisión Europea²², el concepto de integridad de un lugar Natura 2000 se refiere a las funciones ecológicas del mismo y se basa en los objetivos de conservación del lugar. La Comisión acepta como buena la definición proporcionada por el Gobierno del Reino Unido²³:

“La integridad de un lugar es la coherencia de su **estructura y funciones ecológicas** a lo largo de toda su extensión, que le permite mantener los hábitat o complejos de hábitat y/o los niveles de poblaciones de las especies por los cuales el lugar fue clasificado”.

- **Análisis y valoración del impacto sobre la integridad del lugar**

La evaluación de la afección de los posibles impactos causados por el proyecto sobre la significatividad del lugar se hará teniendo en cuenta los datos aportados por el promotor en el EsIA-Capítulo Natura 2000, apartados 2.2. *Información sobre los elementos de interés comunitario* y 2.3. *Importancia del lugar Natura 2000*, así como los resultados obtenidos en el análisis y valoración de los impactos sobre los elementos de interés comunitario del apartado 3.2. **Identificación, análisis y valoración de impactos**; dicha evaluación se hará de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 3.2. d) *Análisis y valoración de la significatividad del impacto*.

En primer lugar será necesario identificar los principales componentes de la integridad ecológica del lugar, que habrán de incluir:

- Interrelación de los distintos procesos ecosistémicos, considerando la influencia en los mismos de las actividades humanas,

²² “Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats”. Comunidades Europeas, 2000.

²³ Biodiversity and geological conservation - statutory obligations and their impact within the planning system (pg.9). ODPM Circular 06/2005 & Defra Circular 01/2005.

4.6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

El objetivo principal de las medidas preventivas y correctoras ha de ser evitar o disminuir en la medida de lo posible, cualquier impacto directo o indirecto que pueda ser ocasionado por el proyecto o en combinación con otros elementos (riesgos, actividades habituales, otros proyectos, planes o programas).

La correcta identificación de dichos efectos potenciales y la adecuada valoración de sus impactos sobre el lugar Natura 2000 y los elementos de interés comunitario, son elementos clave para determinar cuales habrán de ser las medidas preventivas y correctoras que han de ser aplicadas, así como para determinar posteriormente la necesidad o no de aplicación del Artículo 45.5 de la Ley 42/2007 (medidas compensatorias).

Las medidas preventivas son aquellas cuyo diseño y aplicación está dirigido a evitar en la medida de lo posible daños ocasionados por el proyecto antes de las actuaciones que los ocasionan produzcan efectos negativos sobre el medio. Es decir, el objetivo fundamental de las medidas preventivas es *evitar que se produzca el daño*.

Las medidas correctoras son aquellas diseñadas para *reparar, corregir o mitigar* en la medida de lo posible aquellos efectos negativos producidos por el proyecto durante cualquiera de sus fases (obra, explotación, o desmantelamiento) y que son imposibles de evitar mediante medidas preventivas. Por tanto, el principal objetivo de este tipo de medidas es reducir al mínimo posible los impactos ocasionados por el proyecto.

El correcto diseño y realización de las medidas preventivas y correctoras resulta fundamental para la efectividad de las mismas. Han de tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- el diseño de cada una de las medidas ha de estar focalizado en el impacto concreto al que va dirigido, considerando en todo momento qué efecto negativo se quiere prevenir o corregir,
- en todo momento se han de tener en cuenta las necesidades, requerimientos y procesos ecológicos relacionados con los tipos de hábitat y/o las especies afectadas por el impacto, adecuando el diseño de las medidas preventivas o correctoras a los mismos,
- todos los posibles impactos identificados en el procedimiento de evaluación habrán de tener sus correspondientes medidas preventivas y/o correctoras; esto no será así únicamente para aquellos impactos que no puedan ser evitados, mitigados o corregidos (impactos significativos), que habrán de contar con las correspondientes medidas compensatorias.

- resulta fundamental definir claramente los objetivos de las medidas, formularlos correctamente y establecer el método y el calendario más adecuado para su implementación,
- los efectos de las medidas deben ser estables y sostenidos en el tiempo, de modo que la mitigación del impacto sea real y permita la recuperación del tipo de hábitat y/o la especie de interés comunitario afectada.
- El diseño y realización de las medidas preventivas y correctoras se hará teniendo en cuenta en todo momento las directrices de gestión del lugar Natura 200 recogidas en los instrumentos de gestión existentes.

Para cada lugar Natura 2000 posiblemente afectado, el promotor presentará un conjunto de medidas preventivas y correctoras; se recomienda presentar dichas medidas ordenadas según la fase del proyecto en que se implementarán (obra, explotación y desmantelamiento), y dentro de cada fase agrupadas según el tipo de medida (preventivas y correctoras).

El presente apartado ha de incluir al menos los siguientes contenidos:

- a) **Lugar Natura 2000.** Se identificará el lugar Natura 2000 posiblemente afectado indicando el nombre y código del lugar según constan en el Formulario Normalizado Natura 2000, y la Comunidad Autónoma en que se encuentra.
- b) **Identificación de la medida preventiva o correctora.** Se añadirá un encabezado en el que se incluirán los siguientes datos:
 - identificación de la fase del proyecto en que se aplicará la medida: según sea la fase de obra, de explotación o de desmantelamiento.
 - numeración de la medida: se dará un número correlativo a cada medida dentro de la fase del proyecto en que se implemente.
 - nombre de la medida: se nombrará brevemente de qué medida se trata
- c) **Caracterización de la medida.** Se incluirá la siguiente información:
 - descripción detallada de la medida y sus características,
 - metodología escogida y características técnicas de la implementación de la medida,
 - localización exacta de la medida dentro o fuera del lugar Natura 2000, indicando además si será de aplicación puntual en una única zona o en varias, y si la aplicación será simultánea o gradual en los diversos puntos,
 - calendario de aplicación de la medida, indicando si es una medida de aplicación única o periódica.

d) **Objetivos y resultados**

- ***qué impacto*** se pretende prevenir, corregir o mitigar con la implementación de la medida.
- ***a qué elementos*** de interés comunitario o procesos ecológicos va específicamente dirigida la medida; se incluirá el nombre (vulgar y científico) y código (según el Formulario Normalizado Natura 2000) de todos los elementos de interés comunitario a los que se dirige, los nombres (vulgar y científico) de los hábitat y/o las especies importantes para los elementos de interés comunitario, y las relaciones o procesos ecológicos a los que vaya dirigida la medida.
- ***qué objetivos*** se pretende conseguir con la aplicación de la medida en relación a cada uno de los elementos afectados por el impacto. Se evitará en todo momento una descripción general, sino que habrá de explicarse detalladamente para cada uno de los de los elementos ecológicos posiblemente afectados:
 - cómo la medida contribuirá a impedir o reducir el efecto adverso producido por el impacto,
 - cuales serán los beneficios concretos obtenidos por cada elemento afectado tras la implementación de la medida, y tiempo estimado en cada caso para la consecución de los objetivos.
 - estimación del tiempo transcurrido desde la aplicación de la medida hasta que sea efectiva.
- ***qué probabilidad de éxito*** se estima que se puede conseguir en la consecución de cada objetivo. Se explicará detalladamente el método empleado para realizar dicha estima. Este punto es relevante para la posterior propuesta de un plan de seguimiento, y el diseño de un programa de contingencia en caso de no conseguirse los objetivos esperados.

e) **Cartografía**: Se incluirá cartografía con el grado de detalle necesario según el tipo de medida preventiva o correctora, mostrando el área en que se aplicará la medida.

• **Presupuesto de las medidas preventivas y correctoras**

De acuerdo con el principio “quien contamina, paga”, el promotor del proyecto ha de asumir la totalidad de los costes de las medidas preventivas y correctoras. Por tanto, el promotor incluirá un presupuesto desglosado para cada una de las medidas a implementar en cada lugar Natura 2000, incluyendo el plan de riesgos. El presupuesto destinado a estas medidas habrá de ser realista y acorde con las medidas propuestas, y

deberá quedar adecuadamente reflejado dentro del presupuesto global del proyecto. Es decir, el promotor ha de garantizar en todo momento la viabilidad presupuestaria de las medidas preventivas y correctoras propuestas; la no inclusión de un presupuesto de mitigación adecuado en los presupuestos globales del proyecto implicaría que no se está garantizando el mantenimiento y/o la recuperación la integridad de los lugares Natura 2000, ya que podría verse incrementada la significatividad de los posibles impactos causados por el proyecto.

4.7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000

Una vez consideradas las medidas preventivas y correctoras más adecuadas para la mitigación de los posibles impactos originados por el proyecto, será necesario determinar si, a pesar de la aplicación de dichas medidas, se estima que se puede seguir produciendo una afección negativa significativa sobre la Red Natura 2000.

Por tanto, se pueden definir como **efectos residuales significativos** aquellos impactos negativos causados por el proyecto o en combinación con otros elementos (riesgos, actividades habituales, otros proyectos, planes o programas), que se estima son imposibles de evitar, minimizar o corregir, y que inclusive tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras pueden afectar de forma significativa a alguno de los elementos de interés comunitario o a la integridad del lugar o lugares Natura 2000.

Es en este momento cuando es necesario valorar si los efectos residuales tienen un impacto significativo sobre la integridad del lugar Natura 2000 o sobre la coherencia global de la Red. Esta valoración habrá de basarse en los datos presentados y ha de ser realizada de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 3.2. *d) Análisis y valoración de la significatividad del impacto.*

De este modo, la conclusión de la Evaluación Adecuada Natura 2000 se clasificará como sigue:

- **Evaluación Adecuada Natura 2000: conclusión positiva:** únicamente se podrá emitir una conclusión positiva de la Evaluación Adecuada, cuando exista la certeza científicamente demostrada de que no se producirá ninguna afección significativa sobre algún lugar Natura 2000 o algún elemento de interés comunitario.
- **Evaluación Adecuada Natura 2000: conclusión negativa:** se emitirá una conclusión negativa de la Evaluación Adecuada siempre que se haya concluido la posibilidad algún efecto residual significativo, o no se haya podido concluir la ausencia de un efecto residual significativo sobre algún lugar Natura 2000 o sobre algún elemento de interés comunitario.

La conclusión presentada habrá de ser motivada y sólidamente justificada.

5. SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL PROYECTO

El análisis de soluciones alternativas durante la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000 adquiere especial relevancia al tratarse de espacios protegidos designados para la protección de tipos de hábitat y especies de interés comunitario que se encuentren amenazados. Debido a esto, la Comisión Europea recomienda considerar las soluciones alternativas al proyecto en las primeras fases del proceso de evaluación²⁴.

De cualquier forma, acuerdo con los requerimientos del Artículo 6 de la Directiva Hábitats (Artículo 45.5-Ley 42/2007), en caso de que se obtuviera una conclusión negativa de la Evaluación Adecuada Natura 2000, será necesario evaluar las alternativas existentes a la propuesta de proyecto presentada por el promotor con el fin de ver si hay una solución técnicamente viable que no suponga un impacto significativo para la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto ha de presentar una serie de alternativas parciales o totales a la propuesta presentada que sean consecuentes con los objetivos del proyecto y que a su vez puedan ser evaluadas en virtud de su posible impacto sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Las posibles alternativas podrán incluir variaciones respecto a la ubicación del proyecto, sus accesos o infraestructuras, cambios en el trazado, el diseño o la escala del mismo, o cambios en los métodos empleados o en los materiales. La **opción cero** (no realización del proyecto) habrá de ser considerada en este apartado, especialmente en aquellos casos en que los efectos significativos de un proyecto sobre un lugar Natura 2000 sean de tal magnitud que no puedan ser mitigados, corregidos ni compensados de forma viable y efectiva a través de las medidas identificadas.

Las Administraciones competentes podrán considerar otras soluciones alternativas distintas a las propuestas por el promotor, si así lo estiman oportuno, y serán quienes finalmente determinen si existen o no soluciones alternativas al proyecto.

Es importante remarcar que a la hora de realizar el análisis de alternativas, en el caso de que se obtuviera una conclusión negativa de la Evaluación Adecuada Natura 2000, los criterios económicos (incremento de costes, extensión temporal de las obras) o sociales no pueden ser considerados a priori de mayor importancia que los criterios ecológicos,

²⁴ “Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC”. European Commission-DG Environment, 2001.

sino que la elección de la alternativa más adecuada habrá de determinarse en función de los objetivos de conservación de los lugares Natura 2000.

Este apartado debería contener al menos los puntos que se indican a continuación:

- a) Breve descripción del proyecto y sus objetivos
- b) Resumen de los posibles efectos negativos del proyecto sobre los lugares Natura 2000
- c) Datos utilizados. Se proporcionará información sobre los datos utilizados en la realización de la valoración de alternativas, entre otros:
 - Identificación de la persona, organismo o institución que haya realizado la valoración de alternativas, indicando la referencia completa (nombre, teléfono y dirección postal y electrónica).
 - Origen de los datos en que se ha basado la valoración, identificando los estudios de referencia, publicaciones, instituciones consultadas, etc.
 - Grado de compleción de la valoración, indicando si ha consistido únicamente en una revisión bibliográfica o también se ha realizado trabajo de campo; se mencionarán los impedimentos encontrados y las carencias detectadas, evaluando el grado de confianza de los resultados obtenidos en la valoración de las alternativas.
- d) Alternativas consideradas y valoración de las mismas. Este apartado comprenderá las alternativas al proyecto presentado que sean técnicamente viables, incluyendo entre las opciones a analizar la alternativa cero. Cada una de las alternativas a valorar incluirá:
 - Número de alternativa: se dará una numeración correlativa a las alternativas identificadas
 - Descripción de la alternativa: incluirá una explicación detallada de sus características, así como las infraestructuras, trabajos y actividades necesarios para su realización, indicando las variaciones y cambios introducidos respecto a la propuesta inicial del proyecto.
 - Cartografía a escala 1:50.000- 1:25.000 mostrando la alternativa analizada y los lugares Natura 2000 afectados.
 - Identificación, análisis y valoración de los posibles efectos de la alternativa (efectos positivos y negativos) sobre la integridad del lugar Natura 2000 y sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario. Así mismo, habrá de explicarse detalladamente los criterios utilizados para su valoración.
 - Descripción justificada de los motivos por los que ha sido descartada la

alternativa en cuestión haciendo referencia, siempre que sea posible, a la documentación científica en que se basa la decisión.

- e) **Conclusión.** En este apartado se recogerán las conclusiones de la valoración de las alternativas, se justificará la elección de la propuesta presentada y se enumerarán de forma razonada los motivos por los cuales las demás alternativas han sido desestimadas, comparando cada alternativa con la propuesta de proyecto presentada, con particular énfasis en los efectos de cada una de ellas sobre la integridad del lugar o lugares Natura 2000 previsiblemente afectados.

En caso de que la conclusión de la Evaluación Adecuada Natura 2000 haya sido negativa y no se haya encontrado ninguna solución alternativa que no suponga un impacto significativo sobre la Red Natura 2000, este hecho habrá de ser explícitamente mencionado en el presente apartado. Así mismo, se incluirá una declaración final en la que se explique por qué se considera que no existen soluciones alternativas que eviten la disminución del valor de conservación del lugar Natura 2000.

6. RAZONES IMPERIOSAS DE INTERÉS PÚBLICO DE PRIMER ORDEN (si procede)

En caso de que se haya obtenido una conclusión negativa de la Evaluación Adecuada Natura 2000, y que no exista una solución alternativa al proyecto, el promotor habrá de presentar una exposición motivada de las razones imperiosas de interés público de primer orden por las cuales resulta necesario la realización del proyecto, explicando por qué es necesaria la realización del mismo, y los beneficios públicos que se obtendrían con el proyecto en el marco de las consideraciones alegadas.

En dicha declaración deberán explicarse comparativamente la necesidad de la realización del proyecto y la pertinencia de las razones imperiosas alegadas con la importancia de los valores ecológicos de los lugares Natura 2000 que puedan verse afectados.

En cualquier caso, esta argumentación deberá atenerse a las limitaciones y requisitos establecidos por la Ley 42/2007 en el Artículo 45.5, 45.6, 45.7.

7. MEDIDAS COMPENSATORIAS (si procede)

• Concepto de medidas compensatorias y Natura 2000

En primer lugar, es necesario clarificar el concepto de medidas compensatorias en relación el Artículo 6 de la Directiva Hábitat ya que en las evaluaciones de impacto

ambiental dicho término se ha venido utilizando de forma diferente, lo que puede inducir a confusiones.

La Directiva Hábitat no ofrece una definición del concepto de medidas compensatorias, pero la Comisión Europea ha matizado y clarificado dicho concepto en distintas publicaciones emitidas relacionadas con el Artículo 6. En base a esto, pueden considerarse medidas compensatorias aquellas que tienen como objetivo **compensar los efectos residuales significativos** de un proyecto, es decir, aquellas medidas que han de aplicarse cuando se prevea que a pesar de la implementación de medidas preventivas y correctoras, aún se producirán impactos negativos significativos sobre la Red Natura 2000.

Por tanto, y con el fin de evitar posibles confusiones terminológicas, se recomienda utilizar el término “compensatorias” únicamente para aquellas medidas que se ajusten a esta definición.

Se ha de tener cuenta que las medidas compensatorias han de ser consideradas el último recurso, es decir, **únicamente** se adoptarán medidas compensatorias cuando:

- a) como resultado de la Evaluación Adecuada se concluya que puede producirse un impacto significativo sobre algún lugar Natura 2000, y además,
- b) se estime que puede existir un **efecto residual significativo** tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras, y además,
- c) la **inexistencia de soluciones alternativas**, y además,
- d) se haya justificado adecuadamente la existencia de **razones imperiosas de interés público de primer orden**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007- Artículo 45.

- **Requisitos de las medidas compensatorias**

Las medidas compensatorias propuestas para un determinado proyecto han ajustarse a las siguientes condiciones:

- Han de ofrecer una **compensación específica**, que vaya dirigida de forma exclusiva a los objetivos de conservación del lugar Natura 2000 de que se trate, de modo que estén **directamente enfocadas a los tipos de hábitat y especies** de interés comunitario afectados por el proyecto, y deberán ser diseñadas de acuerdo con los requerimientos ecológicos de los mismos. En todo momento, las medidas compensatorias deberán garantizar el mantenimiento de la **coherencia global de la Red**, considerando el conjunto de la región biogeográfica en la que se encuentra el lugar Natura 2000.
- Han de ser **proporcionales al grado de afección** causado sobre cada uno de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario afectados, y al estado de

conservación de los mismos; esta proporcionalidad habrá de ser tanto cualitativa como cuantitativa.

- Han de cumplir **funciones comparables** a aquellas que justificaron la designación del lugar Natura 2000, con especial consideración a la región biogeográfica en la que se ubica.
- Han de implementarse con **anterioridad a la realización del proyecto**, antes de que este afecte de forma irreversible al lugar; el resultado de las medidas compensatorias debería ser operativo cuando se produzcan los daños causados por el proyecto. En caso de no ser posible, habrán de tomarse medidas compensatorias adicionales para contrarrestar esa pérdida transitoria hasta que las medidas compensatorias previstas sean plenamente operativas.
- Han de ofrecer una **compensación efectiva**, asegurando por todos los medios la **viabilidad técnica y la eficacia** de las medidas compensatorias, de modo que se demuestre la conformidad de las medidas propuestas con los criterios y métodos científicos más adecuados y actualizados, y más convenientes para los elementos de interés comunitario a los que van dirigidas las medidas.
- El diseño y realización de las medidas compensatorias se hará teniendo en cuenta en todo momento las directrices de gestión del lugar Natura 2000 recogidas en los instrumentos de gestión existentes.

Las medidas compensatorias se presentarán agrupadas por cada lugar Natura 2000 posiblemente afectado, dentro de la ficha de impactos de cada lugar, lo que permitirá valorar si la compensación estimada para cada lugar es la idónea en calidad y cantidad con respecto a la afección que se prevea causar al mismo.

Los datos que debe presentar el promotor sobre las medidas compensatorias propuestas para un lugar Natura 2000, han de ser los siguientes:

- a) **Lugar Natura 2000.** Se identificará el lugar Natura 2000 indicando el nombre y código del lugar, según constan en el Formulario Normalizado Natura 2000, Comunidad Autónoma en que se encuentra.
- b) **Información sobre cada medida compensatoria**
 - **Identificación de la medida compensatoria.** Se añadirá un encabezado en el que se incluirán los siguientes datos:
 - numeración de la medida: se dará un número correlativo a cada medida, indicándose que se trata de una medida compensatoria.
 - nombre de la medida
 - descripción general de la medida: se explicará en que consiste la medida, sus principales características, y lugar o lugares de aplicación.

comunitario afectado. Es decir, se estimará cuanto tiempo es necesario desde la implementación de la medida para que la compensación sea efectiva.

➤ **Objetivos y resultados esperados.**

- ***qué impacto*** o impactos se pretende compensar con la implementación de la medida. Se indicará el nombre y número de impacto según haya sido registrado en la ficha de impactos correspondiente al lugar en cuestión.
- ***a qué elementos*** de interés comunitario o procesos ecológicos va específicamente dirigida la medida. Se incluirá el nombre (vulgar y científico) y código (según el Formulario Normalizado Natura 2000) de todos los elementos de interés comunitario a los que se dirige, y de los hábitat y/o las especies importantes para los elementos de interés comunitario y las relaciones o procesos ecológicos a los que vaya dirigida la medida. La medida compensatoria habrá de estar expresamente orientada a algunos de los elementos afectados por el impacto, que hayan sido recogidos en la ficha de impactos del lugar.
- ***qué objetivos*** se pretende conseguir con la aplicación de la medida en relación a cada uno de los elementos afectados por el impacto. Se evitará en todo momento una descripción general, sino que habrá de explicarse detalladamente para cada uno de los de los elementos posiblemente afectados:
 - ***compensación específica***: cómo la medida contribuirá a compensar el efecto adverso producido por el impacto. Se explicará el grado de especificidad y la adecuación de la medida respecto a los requerimientos ecológicos de los elementos de interés comunitario a los que va dirigida, así como la equivalencia entre la afección provocada y la compensación esperada.
 - cuales serán los ***beneficios ecológicos*** concretos obtenidos para cada elemento afectado tras la implementación de la medida, y tiempo estimado en cada caso para la obtención de dichos beneficios; esto incluirá una estima cuantitativa de los resultados que se espera obtener con la aplicación de la medida.
- ***qué probabilidad de éxito*** se estima que se puede conseguir en la consecución de cada objetivo. Es decir, se hará un ***análisis de la viabilidad técnica*** de la medida en relación con los objetivos ecológicos establecidos, y una previsión de efectividad de la medida respecto a la compensación pretendida, explicando detalladamente el método empleado para realizar ambos. Será necesario tener en cuenta tanto la vulnerabilidad como la

resiliencia del elemento posiblemente afectado, indicando de forma científicamente justificada, si es ecológicamente viable la compensación de dicho elemento.

Este punto es de especial relevancia para el correcto diseño de un plan de seguimiento y de un programa de contingencia, en caso de no conseguirse los objetivos esperados.

- c) **Cartografía.** Se incluirá cartografía con el grado de detalle necesario según el tipo de medida compensatoria, mostrando el área o áreas en que se aplicarán las medidas.

- **Presupuesto de las medidas compensatorias**

De acuerdo con la Comisión Europea, el promotor del proyecto ha de asumir la totalidad de los costes de las medidas compensatorias²⁵. Por tanto, el promotor incluirá un presupuesto desglosado para la implementación de cada una de las medidas a implementar en cada lugar Natura 2000. El presupuesto destinado a medidas compensatorias habrá de ser realista y acorde a las medidas propuestas, y deberá quedar adecuadamente reflejado dentro del presupuesto global del proyecto; es decir, el promotor ha de garantizar en todo momento la viabilidad presupuestaria de las medidas compensatorias, incluso de aquellas que haya que aplicar a largo plazo. La no inclusión de un presupuesto de compensación adecuado en los presupuestos globales del proyecto implica una falta de garantía del mantenimiento y/o recuperación de la integridad de los lugares Natura 2000 y de la coherencia de la Red ante posibles afecciones significativas, lo que sería motivo suficiente para la no autorización o aprobación del proyecto.

8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

El objetivo principal del Programa de Seguimiento y Vigilancia es asegurar la correcta ejecución, tanto en forma como en tiempo, de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias (si las hubiera), y comprobar la efectividad de las mismas.

Así mismo, el programa de seguimiento y vigilancia ha de permitir detectar a tiempo:

- la aparición de afecciones que no hayan sido previstas en el EsIA-Natura 2000,
- una magnitud o extensión mayor de las afecciones inicialmente previstas,

²⁵ Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la «Directiva sobre hábitats» 92/43/CEE. Comisión Europea, 2007.

- un impacto mayor del esperado sobre algún elemento de interés comunitario o sobre la integridad del lugar,

de modo que sea posible la corrección de las medidas programadas de forma adecuada a las nuevas circunstancias.

- **Contenido del Programa de Seguimiento y Vigilancia**

Para facilitar el análisis de la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el contenido del Programa de Seguimiento y Vigilancia se presentará organizado por lugares Natura 2000, de acuerdo con las medidas previstas para mitigar o compensar las posibles afecciones causadas a cada lugar; se seguirá una ordenación lógica. De este modo, para cada lugar Natura 2000, el promotor habrá de presentar la siguiente información:

- a) **Lugar Natura 2000.** Se identificará el lugar Natura 2000 indicando el nombre, el código del lugar, y la Comunidad Autónoma.
- b) **Identificación de la medida.** Se indicará el número, tipo (medida preventiva, correctora o compensatoria) y nombre de la medida, tal y como se designó en la Ficha de medidas correspondiente.
- c) **Resumen de la medida.** Se incluirá una breve explicación con las principales características de la medida, sus objetivos, el elemento ecológico al que va dirigida, el impacto que pretende prevenir, corregir o compensar, y el calendario de aplicación de la misma.
- d) **Caracterización del seguimiento.** Se explicará en detalle como se realizará el seguimiento, principalmente:
 - **Indicadores.** Se definirán uno o varios parámetros que sirvan de indicadores para medir la efectividad de la medida programada. Los indicadores necesariamente han de estar relacionados con los objetivos ecológicos que se marcaron para cada medida, de modo que permitan medir de forma clara y objetiva la recuperación de los elementos de interés comunitario o de los procesos ecológicos afectados a los que va dirigida la medida. Para cada indicador, se definirá la escala temporal y el rango de valores a partir de los cuales se considera exitosa la medida.
 - **Metodología y materiales.** Se explicará detalladamente la metodología y los materiales elegidos para el seguimiento de los indicadores, y se justificará científicamente la elección hecha; en caso de ser necesario el uso de distintas metodologías en distintas fases del seguimiento, se expondrán en este apartado.
 - **Riesgos.** Se detallará de forma especial el planteamiento del seguimiento de los riesgos identificados, explicando como se tiene en cuenta la posibilidad de su

ocurrencia dentro del programa de seguimiento.

- e) **Calendario de seguimiento.** Se establecerá un calendario detallado de seguimiento, en el que se incluirán distintas etapas de acuerdo con las fases de implementación de la medida; para cada etapa del seguimiento se especificarán los resultados esperados en cada fase de la medida. La periodicidad del seguimiento vendrá determinada por las necesidades ecológicas de los elementos de interés comunitario afectados, y habrá de ser científicamente justificada.

Se podrá realizar el seguimiento conjunto de varias medidas siempre que este hecho no vaya en detrimento de la calidad de los datos obtenidos para cada una de ellas. Además, durante la planificación del calendario de seguimiento, se prestará especial atención a que la realización del programa de seguimiento no suponga ninguna alteración o deterioro del estado de conservación de algún elemento de interés comunitario.

- f) **Plan de contingencia.** Se diseñará un plan de contingencia en el que se establecerá qué hacer en caso de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias no estén funcionando como se esperaba y no se estén alcanzado los objetivos ecológicos previstos.

- g) **Informes de seguimiento.** Los informes de seguimiento servirán para dar noticia de los resultados obtenidos tras la implementación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y habrán de indicar el grado de consecución de los objetivos previstos, el grado de mitigación o corrección del impacto, así como explicar la evolución de los elementos ecológicos afectados. Con el fin de facilitar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, el promotor establecerá en este apartado un calendario de notificación mediante el que hará llegar al órgano sustantivo, al órgano ambiental, y a la Administración responsable de la gestión del lugar, los informes de seguimiento pertinentes.

El contenido de los informes de seguimiento seguirá el mismo esquema que el aquí presentado entre los puntos a) y f), al que se añadirá un punto para el ***análisis de la efectividad de las medidas*** aplicadas, en el que se explicará:

- si se están cumpliendo los objetivos marcados para cada medida,
- se indicarán los fallos y las carencias detectados,
- se propondrán las correcciones y mejoras necesarias a realizar para asegurar la consecución de los objetivos fijados para cada medida.

• **Presupuesto del Programa de Seguimiento**

Dado que sin una comprobación de la efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias no es posible certificar la salvaguarda de la integridad de los lugares

Natura 2000, el apropiado diseño y realización del Programa de Seguimiento resulta fundamental. Para asegurar su realización, el promotor incluirá un presupuesto desglosado para las distintas actuaciones de seguimiento en las distintas fases para cada lugar Natura 2000, incluyendo el plan de riesgos y el plan de contingencia.

El presupuesto destinado para el Plan de Seguimiento habrá de ser realista y acorde a las actuaciones propuestas, y deberá quedar adecuadamente reflejado dentro del presupuesto global del proyecto. El promotor ha de garantizar en todo momento la viabilidad presupuestaria del seguimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias; la no inclusión de un presupuesto de seguimiento adecuado en los presupuestos globales del proyecto podría implicar una falta de garantía del mantenimiento y/o recuperación de la integridad de los lugares Natura 2000 y de la coherencia de la Red ante posibles afecciones significativas, lo que sería motivo suficiente para la no autorización o aprobación del proyecto.

9. SUMARIO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000 Y CONCLUSIONES

En el sumario se presentará un resumen conciso pero completo del EsIA-Capítulo Natura 2000, con la información más relevante de cada uno de los apartados de que consta y las conclusiones alcanzadas. Este resumen incluirá un apartado en el que se mencionen las carencias informativas y técnicas en caso de haberlas, y como afecta esto al correcto análisis y evaluación de los posibles impactos del proyecto sobre la Red Natura 2000.

Se propone la presentación de los datos en formato de tabla con el fin de conseguir una mayor claridad y brevedad en el sumario del EsIA-Capítulo Natura 2000; en el anexo correspondiente a este informe se incluye un modelo de tabla.

• Contenido del Sumario EsIA-Capítulo Natura 2000

1. **Descripción general del proyecto y sus actuaciones conexas.** Se hará una descripción breve pero completa del proyecto y sus actuaciones conexas, las infraestructuras y servicios necesarios al mismo, así como de los objetivos del mismo.
2. **Lugares Natura 2000.** Se incluirá una tabla con los datos relativos al lugar o lugares Natura 2000 posiblemente afectados por el proyecto y sus actuaciones conexas, fundamentalmente:
 - 2.1. Identificación del lugar: nombre y código.
 - 2.2. Listado de los elementos de interés comunitario del lugar posiblemente

afectados: nombre vulgar y científico, y código (Formulario Normalizado Natura 2000).

2.3. Breve resumen de la importancia del lugar.

3. Sumario de la Evaluación Adecuada Natura 2000

3.1. Tabla-sumario de la fase de consultas previas y determinación del alcance del EsIA-Capítulo Natura 2000

- Nombre del organismo, institución o persona consultada o informada.
- Resumen de la respuesta recibida.
- Cómo ha sido tomada en cuenta la respuesta recibida.

3.2. Tabla-sumario de impactos. En esta tabla se desglosarán los posibles impactos recogidos en el apartado 3.1. *Ficha de impactos*, por lugar Natura 2000 y en cada fase del proyecto, incluyendo:

- Identificación del lugar: nombre y código.
- Fase del proyecto
- Identificación del impacto: número de impacto y nombre
- Breve descripción del impacto
- Elementos de interés comunitario o procesos ecológicos posiblemente afectados. Se incluirá el nombre vulgar del elemento o se identificará el proceso ecológico, indicando a continuación el grado de afección causado por el impacto, sin considerar las medidas mitigadoras. Por ejemplo: águila perdicera- se estima que se verá afectado el 50% de las parejas reproductoras en el primer año y el 20% en el segundo.
- Significatividad del impacto (sin mitigación) para cada elemento o proceso ecológico posiblemente afectado y probabilidad estimada de ocurrencia del impacto.
- Medidas preventivas y/o correctoras propuestas.
- Significatividad residual y nivel de confianza de la predicción.

3.3. Tabla-sumario de riesgos:

- Identificación del riesgo: breve descripción del tipo de riesgo y sus características.
- Identificación del lugar o lugares posiblemente afectados: nombre y código.
- Afección a los lugares Natura 2000. Enumeración de los elementos y

procesos posiblemente afectados y la afección que causaría a cada uno, incluyendo la cuantificación estimada del riesgo para elemento o proceso.

- Probabilidad de que el riesgo identificado ocurra.
- Significatividad del riesgo (sin mitigación) para el conjunto del lugar Natura 2000, y para cada elemento o proceso ecológico posiblemente afectado y probabilidad estimada de ocurrencia del impacto.
- Medidas preventivas y/o correctoras propuestas.
- Significatividad residual y nivel de confianza de la predicción.

3.4. Tabla-sumario de impactos en combinación con otros proyectos, planes, programas o actividades:

- Identificación del proyecto, plan, programa o actividad: identificación y breve descripción del mismo.
- Identificación del lugar o lugares posiblemente afectados: nombre y código.
- Identificación del impacto: número de impacto y nombre
- Breve descripción del impacto
- Elementos de interés comunitario o procesos ecológicos posiblemente afectados. Se incluirá el nombre vulgar del elemento o se identificará el proceso ecológico, indicando a continuación el grado de afección causado por el impacto, sin considerar las medidas mitigadoras.
- Significatividad del impacto (sin mitigación) para cada elemento o proceso ecológico posiblemente afectado y probabilidad estimada de ocurrencia del impacto.
- Medidas preventivas y/o correctoras propuestas para cada impacto y elemento afectado, y resultados esperados para cada uno.
- Significatividad residual y nivel de confianza de la predicción.

3.5. Marco del proyecto: se indicará si el proyecto se engloba en el marco de algún plan o programa, si este ha estado sujeto a EAE y las medidas propuestas.

3.6. Evaluación global del posible impacto sobre la integridad del lugar:

- Significatividad global del impacto (sin mitigación) sobre la integridad del lugar.

- Significatividad global del impacto sobre la integridad del lugar tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

3.7. Tabla-sumario de soluciones alternativas:

- Número de solución alternativa
- Descripción breve de la alternativa y sus actividades conexas.
- Resumen del análisis y valoración de los posibles efectos de la alternativa sobre la integridad del lugar Natura 2000 y sobre los elementos de interés comunitario.
- Motivos por los que ha sido descartada la alternativa.
- Conclusión de la evaluación de alternativas.

3.8. Conclusión final de la Evaluación Adecuada Natura 2000

4. Razones imperiosas de interés público de primer orden: listado y justificación de las razones imperiosas de interés público de primer orden alegadas.

5. Tabla-sumario de Medidas Compensatorias.

- Identificación del lugar: nombre y código.
- Identificación de la medida compensatoria: número, nombre y breve descripción de la medida.
- Impacto a compensar: fase del proyecto, número de impacto y nombre.
- Descripción de los beneficios esperados para cada elemento de interés comunitario o proceso ecológico a los que vaya dirigidos la medida compensatoria.
- Previsión de efectividad de la medida respecto a la compensación pretendida.

6. Tabla-sumario del programa de Seguimiento y Vigilancia

- Identificación del lugar: nombre y código.
- Identificación de la medida: número, tipo (medida preventiva, correctora o compensatoria) y nombre de la medida.
- Resumen del seguimiento, explicando como se realizará
- Calendario de seguimiento
- Indicadores escogidos para medir la efectividad de la medida.
- Resumen del plan de riesgos
- Resumen del plan de contingencia

7. Carencias informativas y técnicas del EsIA-Capítulo Natura 2000.

- Listado y breve descripción de las carencias detectadas en la obtención de información y las limitaciones técnicas para cubrir las necesidades del EsIA-Capítulo Natura 2000,
- Breve explicación de si las carencias detectadas han podido o no ser solventadas y como ha sido resuelto.
- Cómo afectan las carencias detectadas a la fiabilidad del EsIA-Capítulo Natura 2000.

• Conclusión final del EsIA-Capítulo Natura 2000

Se emitirán la conclusión final acerca de las posibles afecciones del proyecto sobre la Red Natura 2000 en términos fácilmente comprensibles, mencionando la conclusión positiva o negativa de la Evaluación Adecuada Natura 2000, y en su caso, justificando la no existencia de soluciones alternativas al proyecto, las razones de interés público de primer orden aducidas, y la reducción prevista de la significatividad del impacto global sobre la Red Natura 2000 tras la aplicación de las medidas compensatorias propuestas.

10. AUTOR O AUTORES DEL EsIA-NATURA 2000

De acuerdo con el “Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero”²⁶, y dado que el EsIA-Capítulo Natura 2000 se encuentra organizado como un estudio independiente, se considera recomendable identificar al autor o autores del mismo.

Por tanto, y de acuerdo con lo recogido en dicho documento, se propone la inclusión de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autores del EsIA-Capítulo Natura 2000.
- Titulación.
- Organismo, institución o empresa.

²⁶ Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. BOCG nº 33-8, de 2 de diciembre de 2009.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Avosetta Group, 2006. EC Nature Protection Law and its implementation in the Member States. Meeting January 2006, Krakov. <http://www.avosetta.org/>
- Boletín Oficial de las Cortes Generales, 2009: Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. BOCG nº 33-8, de 2 de diciembre de 2009. http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/A/A_033-08.PDF
- Comisión Europea, 2000: “Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución”. Comisión de las Comunidades Europeas COM (2000) 1 final. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0001:FIN:ES:PDF>
- Comisión Europea. DG Medio Ambiente, 2007. Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la «Directiva sobre hábitats» 92/43/CEE. Clarificación de los conceptos de soluciones alternativas, razones imperiosas de interés público de primer orden, medidas compensatorias, coherencia global y Dictamen de la Comisión. http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/guidance_art6_4_es.pdf
- Comisión de las Comunidades Europeas, COM (2009) 378 final. Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación y eficacia de la Directiva EIA (Directiva 85/337/CEE del Consejo, modificada por las Directivas 97/11/CE y 2003/35/CE). <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0378:FIN:ES:PDF>
- Comunidades Europeas, 2000. “Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats”. http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision_of_art6_es.pdf
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, 2003. http://www.cms.int/pdf/convtxt/cms_convtxt_spanish.pdf
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:020:0007:0025:ES:PDF>

- Directiva 709/49/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. *Diario Oficial n° L 103 de 25/04/1979 p. 0001 – 0018.*
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31979L0409:ES:HTML>
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0043:20070101:ES:PDF>
- European Communities, 2001. “Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC”. European Commission-DG Environment, 2001.
http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura_2000_assess_en.pdf
- European Commission, 2005. Note to the Habitats Committee. Assessment, monitoring and reporting of conservation status- Preparing the 2001-2007 report under Article 17 of the Habitats Directive (DocHab-04-03/03 rev.3).
http://circa.europa.eu/Public/irc/env/monnat/library?l=/habitats_reporting/reporting_2001-2007/reporting_framework/dochab-04-03-03/ EN 1.0 &a=d
- European Commission, 2006. Assessment, monitoring and reporting under Article 17 of the Habitats Directive: Explanatory Notes&Guidelines. Final draft.
http://circa.europa.eu/Public/irc/env/monnat/library?l=/habitats_reporting/reporting_2001-2007/guidlines_reporting/notesguidelines_2/ EN 1.0 &a=d
- European Commission, 2006. Notes & Guidelines- Reporting under Article 17. Appendix 1- Annexes of DocHab 04-03/03-Rev.3.
http://circa.europa.eu/Public/irc/env/monnat/library?l=/habitats_reporting/reporting_2001-2007/guidlines_reporting/notesguidelines_1/ EN 1.0 &a=d
- European Commission, 2008. Implementation of Article 6(4), first subparagraph, of Council Directive 92/43/EEC during the period 2004-2006. Summary Report. Expert Group on Reporting under the Nature Directives, 2nd meeting-26th June 2008.
http://ec.europa.eu/environment/nature/knowledge/rep_habitats/docs/art_6_4.pdf
- European Commission, 2009. Methods to evaluate the contribution of the Natura 2000 network to the conservation status of habitats and species of community interest (WP3).
http://circa.europa.eu/Public/irc/env/monnat/library?l=/expert_reporting/work-package_evaluation/sub-group_2492009&vm=detailed&sb=Title

- Garmendia, A. et al., 2006. Evaluación de Impacto Ambiental. Pearson Prentice Hall.
- Institute of Ecology and Environmental Management (2006) *Guidelines for Ecological Impact Assessment in the United Kingdom* (version 7 July 2006). <http://www.ieem.net/ecia/download.html>
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 299, 14/12/2007).
- ODPM- Department for Communities and Local Government-UK, 2006. *Planning for the Protection of European Sites: Appropriate Assessment- Guidance For Regional Spatial Strategies and Local Development Documents*. <http://www.communities.gov.uk/documents/planningandbuilding/pdf/160442.pdf>
- ODPM Circular 06/2005 & Defra Circular 01/2005. Biodiversity and geological conservation - statutory obligations and their impact within the planning system. <http://www.communities.gov.uk/documents/planningandbuilding/pdf/147570.pdf>
- Ornis Committee: List of priority bird species of Directive 2009/147/EC considered as "Priority for funding under LIFE", as agreed by Ornis Committee. http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/action_plans/index_en.htm
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Sharma, Rajendra K.; Buffington, John D.; McFadden, James T. (eds). Executive Summary. In: Proceedings of the conference on the biological significance of environmental impacts (NR-CONF-002); 1975 June 4-6; Ann Arbor, MI. Argonne, IL: Argonne National Laboratory, U.S. Department of Commerce; 1976: vii-x.
- Treweek, J., 1999. Ecological Impact Assessment. Blackwell Science.

ANEXO I

En el presente anexo se incluyen las propuestas de modelo para:

- Documento Ambiental-Capítulo Natura 2000
- Documento de Inicio -Capítulo Natura 2000
- Estudio de Impacto Ambiental-Capítulo Natura 2000. Ficha de impactos

**MODELO DE
DOCUMENTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000**

DOCUMENTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- **Descripción general del proyecto**

- **Descripción técnica del proyecto**

INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES NATURA 2000

- **Identificación del lugar Natura 2000**

Nombre del lugar:

Código:

Superficie:

Comunidad Autónoma:

- **Información sobre los elementos de interés comunitario presentes en el lugar**

Nombre vulgar y científico:

Código:

Categoría de amenaza:

Estado de conservación:

Requerimientos ecológicos:

Fragilidad o vulnerabilidad:

Actividades humanas:

Tendencia (evolución del estado de conservación en los últimos 5 años):

CARTOGRAFÍA

Indicar mapas que se adjuntan (nº mapas, contenido, escala, proyección, formato).

IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

• Impactos causados por el proyecto

Nombre y código del lugar Natura 2000:

Fase del proyecto:

Numeración y nombre del impacto:

Descripción, extensión y localización del impacto:

Tipos de hábitat y especies de interés comunitario directa o indirectamente afectados :

• Análisis y valoración de otros impactos

➤ **Impactos causados por otros proyectos, planes o programas, o por otras actividades:**

➤ **Impactos acumulativos y sinérgicos:**

- **Riesgos derivados del proyecto en cualquiera de sus fases:**
- **Otros riesgos que puedan verse indirectamente incrementados como consecuencia del proyecto:**

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Descripción de la medida:

Impacto al que va dirigida:

Lugar Natura 2000 y elementos de interés comunitario beneficiados:

ANÁLISIS GLOBAL DE IMPACTOS SOBRE LA RED NATURA 2000

ALTERNATIVAS AL PROYECTO

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

AUTOR O AUTORES DEL DOCUMENTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

Nombre y apellidos del autor o autores del Capítulo Natura 2000:

Titulación:

Organismo, institución o empresa:

**MODELO DE
DOCUMENTO DE INICIO-CAPÍTULO NATURA 2000**

DOCUMENTO DE INICIO-CAPÍTULO NATURA 2000
INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES NATURA 2000
<ul style="list-style-type: none">• Identificación del lugar Natura 2000
<p>Nombre del lugar:</p> <p>Código:</p> <p>Superficie:</p> <p>Comunidad Autónoma:</p>
<ul style="list-style-type: none">• Información sobre los elementos de interés comunitario presentes en el lugar
CARTOGRAFÍA
POSIBLES IMPACTOS CAUSADOS POR EL PROYECTO
ALTERNATIVAS AL PROYECTO
AUTOR O AUTORES DEL DOCUMENTO DE INICIO-CAPÍTULO NATURA 2000
<p>Nombre y apellidos del autor o autores del Capítulo Natura 2000:</p> <p>Titulación:</p> <p>Organismo, institución o empresa:</p>

MODELO DE
EsIA-CAPÍTULO NATURA 2000. FICHA DE IMPACTOS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-CAPÍTULO NATURA 2000

PARTE I: INFORMACIÓN Y DATOS

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Descripción general del proyecto y sus actividades conexas:

Plan o programa nacional o comunitario en que se enmarca el proyecto- EAE (si lo hubiera):

Descripción técnica del proyecto y sus actividades conexas:

INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES NATURA 2000

- **Identificación del lugar Natura 2000**

Nombre del lugar:

Código:

Superficie:

Comunidad Autónoma:

Relación con otros lugares Natura 2000:

- **Información sobre los tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el lugar**

Nombre vulgar y científico:

Código:

Categoría de amenaza:

- **Europa (Directiva Hábitat):**

- Prioritario

- No prioritario

○ **España:**

- Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas (especies constituyentes del tipo de hábitat)

○ **Atlas y Libros Rojos** (especies constituyentes del tipo de hábitat):

- Internacional (Lista Roja UICN):
- Nacional (Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculare Amenazada de España):
- Autonómicos (Atlas y Libros Rojos de la Comunidad Autónoma):

Distribución, extensión y estructura

○ **Superficie total ocupada (ha.):**

- N° de zonas ocupadas:
- Superficie de cada zona:

○ **Estado de conservación de la estructura y funciones del tipo de hábitat:**

○ **Posibilidad de restauración o recuperación:**

Riqueza:

Superficie relativa (en %):

Requerimientos ecológicos del tipo de hábitat:

Actividades humanas:

Fragilidad o vulnerabilidad:

Tendencia-Evolución del estado de conservación del tipo de hábitat

- **Tendencia:** (en %):
- **Periodo** (año inicio-año fin):

- **Magnitud** de la tendencia (en km²):
- **Causas:**
- **Previsión de la tendencia:**
 - A 5 años:
 - A 10 años:
- **Tamaño mínimo viable:**

Estado de conservación del tipo de hábitat: valoración global:

● **Información sobre las especies de interés comunitario presentes en el lugar**

Nombre vulgar y científico:

Código:

Categoría de amenaza:

- **Europa** (Directiva Hábitat):
 - Prioritario
 - No prioritario
- **España** (Catálogo Español de Especies Amenazadas):
- **Atlas y Libros Rojos** (especies constituyentes del tipo de hábitat):
 - Internacional (Lista Roja UICN):
 - Nacional (Atlas y Libros Rojos de España):
 - Autonómicos (Atlas y Libros Rojos de la Comunidad Autónoma):

Población:

- Reproductora
- Invernante
- Migratoria:

Distribución y uso del medio por la especie:

Hábitat relevantes para la especie:

- **Superficie total ocupada (ha.):**

- Nº de zonas ocupadas:
- Superficie de cada zona:
- **Estado de conservación:**

- **Posibilidad de restauración o recuperación:**

Requerimientos ecológicos de la especie:

Actividades humanas:

Vulnerabilidad:

Tendencia-Evolución del estado de conservación

- Tendencia: (en %):
- Periodo (año inicio-año fin):
- Magnitud de la tendencia:
- Causas:
- Previsión de la tendencia:
 - A 5 años:
 - A 10 años:

Estado de conservación de la especie: valoración global:

Proveniencia de los datos:

IMPORTANCIA DEL LUGAR NATURA 2000

Integridad del lugar Natura 2000

Valoración global del lugar en el conjunto de la Red Natura 2000

CARTOGRAFÍA

Cartografía del proyecto y sus actividades conexas respecto a los lugares Natura 2000

Cartografía de los tipos de hábitat de interés comunitario

Cartografía de las especies de interés comunitario

(indicar mapas que se adjuntan: nº mapas, contenido, escala, proyección, formato)

PARTE II: EVALUACIÓN AMBIENTAL

EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000

FICHA DE IMPACTOS

- **Identificación del lugar Natura 2000**

Nombre del lugar:

Código:

Comunidad Autónoma:

- **Identificación del impacto**

Fase del proyecto:

Numeración y nombre del impacto, y actividad que lo causa:

Descripción, extensión y localización del impacto:

Elementos de interés comunitario posiblemente afectados:

Probabilidad de ocurrencia del impacto

- **Valoración de la significatividad del impacto**

- **Identificación y análisis de riesgos**

Identificación y caracterización de los riesgos:

○ Riesgos directamente derivados del proyecto:

○ Otro tipo de riesgos:

Afección a los lugares Natura 2000:

Probabilidad del riesgo:

Valoración del riesgo:

- **Análisis y valoración de impactos causados por otros proyectos, planes, programas y actividades**

Impactos en combinación con otros proyectos, planes o programas:

Impactos en combinación con otros elementos o actividades

- **Evaluación de los posibles impactos sobre la integridad del lugar o lugares Natura 2000**

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

- **Identificación de la medida**

Fase del proyecto:

Numeración y nombre de la medida:

Caracterización de la medida

○ Descripción de la medida:

○ Metodología y características técnicas:

○ Localización de la medida

○ Calendario de implementación

Objetivos y resultados esperados

○ Impacto al que va dirigida:

○ Lugar Natura 2000 y elementos de interés comunitario beneficiados:

○ Objetivos

○ Viabilidad técnica de la medida (probabilidad de éxito)

Cartografía

Presupuesto

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ADECUADA NATURA 2000

ANÁLISIS DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL PROYECTO

Breve descripción del proyecto y sus objetivos:

Resumen de los posibles efectos negativos del proyecto sobre los lugares Natura 2000:

Alternativas consideradas y valoración de las mismas- Alternativa cero:

Conclusión:

RAZONES IMPERIOSAS DE INTERÉS PÚBLICO DE PRIMER ORDEN

MEDIDAS COMPENSATORIAS

• Identificación de la medida compensatoria

Numeración y nombre de la medida:

Caracterización de la medida

- Descripción de la medida:
- Metodología y características técnicas:
- Localización de la medida
- Calendario de implementación

Objetivos y resultados esperados

- Impacto al que va dirigida:

- Elementos de interés comunitario beneficiados:

- Objetivos

- Viabilidad técnica de la medida (probabilidad de éxito)

- **Cartografía**

- **Presupuesto del programa de medidas compensatorias**

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

- **Identificación de la medida compensatoria**

Numeración, tipo de medida y nombre de la misma:

Resumen de la medida

Caracterización del seguimiento

- Indicadores.

- Metodología y materiales

- Riesgos

Calendario de seguimiento

Análisis de la efectividad de las medidas

Plan de contingencia.

Informes de seguimiento

Presupuesto del programa de seguimiento

AUTOR O AUTORES DEL EsIA-CAPÍTULO NATURA 2000

Nombre y apellidos del autor o autores del EsIA-Capítulo Natura 2000:

Titulación:

Organismo, institución o empresa:

SUMARIO DEL EsIA-CAPÍTULO NATURA 2000

EsIA-CAPÍTULO NATURA 2000. CONCLUSIÓN FINAL